



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Liceo "Rubén Gonzalo Suarez Valera"  
DEA-PD00542313

# Manual de Convivencia



**Año Escolar 2012-2013**

# **UNIDAD EDUCATIVA RUBÉN GONZALO SUÁREZ VALERA**

**2012-2013**

## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **CAPITULO I**

#### **IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

##### **Artículo 1: Manual de Convivencia**

El Manual de Convivencia es un instrumento pedagógico constituido por un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia social de los estudiantes, directivos, docentes, administrativos, obreros, padres, representantes y comunidad educativa en general como también los procesos académicos, disciplinarios, estímulo y medio formativo que dinamicen el desarrollo imparcial de la institución.

##### **Artículo 2: Actores Involucrados**

Los actores involucrados en este manual de convivencia escolar compromete la participación directa y dinámica de la comunidad educativa entre ellos: padres de familia, estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativo, obreros y servicios generales, en el cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución.

##### **Artículo 3: Fines del Manual de Convivencia.**

1. Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y de la sociedad sobre la base del respeto a la vida y por los derechos humanos.
2. Concebir la disciplina como una necesidad para el desarrollo de sus potencialidades físicas e intelectuales.
3. Desarrollar la capacidad crítica, analítica y creativa del estudiante para lograr resultados favorables, académica, familiar y socialmente.

4. Comprender la importancia que tienen las normas en la convivencia social y su posterior incidencia en el análisis de lo que es su estado de derecho en la sociedad.

5. Desarrollar el respeto mutuo entre estudiantes como base de las relaciones humanas, de la paz y de la convivencia social.

6. Generar actitudes racionales sobre el manejo de los recursos naturales y la formación de hábitos alimenticios tendientes a mejorar la salud física y mental de los alumnos.

7. Desarrollar una relación armónica entre los estudiantes los bienes materiales de la institución en la búsqueda del respeto a la propiedad.

#### **Artículo 4: Ámbito de Aplicación**

Cumpliendo con las exigencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación se diseña y adopta este manual, el cual es el conjunto de normas que rigen los estatutos de la institución, su cumplimiento racional es parte fundamental del cotidiano quehacer, ubicando a todos los actores del proceso educativo dentro de un enfoque sistémico, donde tenga razón su existencia, desarrollo, construcción y trascendencia. El mismo se aplicará durante el año escolar 2013-2014, siendo evaluado al finalizar el mismo, incluyendo enmienda y modificaciones que lo adecuen a nuevas situaciones, nuevos ingresos de estudiantes, cambio de leyes si lo hubiere y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Dentro de este marco, se diseña el Manual de Convivencia del liceo Rubén Gonzalo Suárez Valera, Código DEA PD00542313, inscrito en el Registro Mercantil Tercero, Número 14, Tomo 19 A, RIF. J-30233540-0, situada en la Avenida Principal de la Urbanización La Paz con Calle 96J en Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Calle 96G con AV 57, N° 96G-55. Con treinta y cinco (35) años de servicios, su antiguo nombre era Colegio Blanca Nieves. El Epónimo corresponde a un célebre e insigne artista plástico zuliano, profesor universitario a quien toda la comunidad conoce y respeta.

## **Artículo 5: Difusión, Publicidad y Modificación**

El presente manual se difundirá a la comunidad en general al inicio del año escolar de forma gratuita, en formato digital, garantizando que los mismos los conozcan y tengan acceso a él. De igual manera deberán promoverse espacios de difusión del contenido del manual y a su oportuna aprobación. Así mismo se entregará un ejemplar del Manual de Convivencia a la Municipio Escolar, para el respectivo control y seguimiento de su implementación.

## **Artículo 6: Normativa Legal de Sustentación**

Este manual de convivencia, se sustenta en las siguientes leyes y sus respectivos artículos:

### **Constitución de La República Bolivariana de Venezuela**

**Artículo 102.** La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley.

### **Ley Orgánica de Educación**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto desarrollar los principios y valores rectores, derechos, garantías y deberes en educación, que asume el Estado como función indeclinable y de máximo interés, de acuerdo con los principios constitucionales y orientada por valores éticos humanistas para la transformación social, así como las bases organizativas y de funcionamiento del Sistema Educativo de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** Esta Ley se aplica a la sociedad y en particular a las personas naturales y jurídicas, instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal y de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas, en lo relativo a la materia y competencia educativa.

**Artículo 3.** La presente Ley establece como principios de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración latinoamericana y caribeña.

Se consideran como valores fundamentales: el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos. Igualmente se establece que la educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural, y plurilingüe.

#### *Educación y cultura*

**Artículo 4.** La educación como derecho humano y deber social fundamental orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas, constituye el eje central en la creación, transmisión y reproducción de las diversas manifestaciones y valores culturales, invenciones, expresiones, representaciones y características propias para apreciar, asumir y transformar la realidad.

El Estado asume la educación como proceso esencial para promover, fortalecer y difundir los valores culturales de la venezolanidad.

### **Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (LOPNNA)**

**Artículo 8°.** Interés Superior del Niño: El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero: Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños y adolescentes;
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño adolescente;
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente;
- e) La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Artículo 7°. Prioridad Absoluta. El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas;
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño y adolescente;
- c) Precedencia de los niños y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos;
- d) Primacía de los niños y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

**Artículo 2°.** Definición de Niño y de Adolescente: Se entiende por niño toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad. Si existieren dudas acerca de si una persona es niño o adolescente se le presumirá niño hasta prueba en contrario. Si existieren dudas acerca de si una persona es adolescente o mayor de dieciocho años, se le presumirá adolescente, hasta prueba en contrario.

**Artículo 3°.** Principio de Igualdad y no Discriminación. Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.

**Artículo 10.** Niños y Adolescentes Sujetos de Derecho. Todos los niños y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Artículo 13.** Ejercicio Progresivo de los Derechos y Garantías. Se reconoce a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo Primero: Los padres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar a los niños y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa.

Parágrafo Segundo: Los niños y adolescentes en condición de retardo mental ejercerán sus derechos hasta el límite de sus facultades.

**Artículo 5°.** Obligaciones Generales de la Familia. La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre

tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

**Artículo 6°.** Participación de la Sociedad. La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

**Artículo 55.** Derecho a Participar en el Proceso de Educación. Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.

**Artículo 56.** Derecho a Ser Respetado por los Educadores. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados por sus educadores.

**Artículo 57.** Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes. La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes. En Consecuencia:

a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas;

b) Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes;

c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial;

d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas;

e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente. El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable, los niños y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

### **Artículo 7: Reseña Histórica**

Históricamente, el liceo Educativa Rubén Gonzalo Suárez Valera nace del sueño de sus fundadores de crear una institución bajo la cual se formarán ciudadanos para el mundo con una excelente formación académica, con valores éticos, morales, espirituales, humanos, familiares y con sensibilidad artística.

Se fundó hace 35 años como el inicio de un gran proyecto educativo, bajo la dirección de la Prof. Laura Aguilar y su primer nombre fue “Centro Educativo Blanca Nieves”. Este centro educativo, estaba destinado entonces a la formación de niños entre 3 y 6 años, posteriormente dio respuesta a la demanda educativa de entonces, extendiendo su nivel de formación hasta el 4to, 5to y 6to. Grado adquiriendo el nombre de U.E. Blanca Nieves. A partir del año escolar 1993-1994 la institución se decide extender el nivel de formación hasta la Tercera Etapa de Educación Básica (7mo. y 8vo. Grado).

En ese año, y en atención a una Resolución del entonces Ministerio de Educación que establecía que todas las instituciones educativas deberían llevar el nombre de un personaje epónimo, se procedió a cambiar el nombre de la institución,

de Unidad Educativa Blanca Nieves a Unidad Educativa Rubén Gonzalo Suárez Valera, aperturando la tercera etapa y el ciclo diversificado.

En el año 2011-2012 cambia el nombre a liceo Rubén Gonzalo Suarez Valera . El mismo está inscrito ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación bajo el Código DEA PD00542313, es un liceo de carácter Privado, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, con una infraestructura acondicionada especialmente para la función educativa según las normas de construcción para Instituciones Educativas; alta tecnología en programas para el control, evaluación académico y administrativo; bajo la Gerencia de una Directora Docente, una Directora Administrativa, una sub. – Directora y un equipo de Coordinadores según cada especialidad o servicio brindado. El equipo docente está conformado por especialistas universitarios. Así mismo cuenta con un conjunto de servicios, tales como: Unidad Psico-educativa, Laboratorios de Informática, Biología, Química, Física, Arte, Música, totalmente equipados con Aulas acondicionadas tomando en cuenta la normativa vigente de los Proyectos Aulas.

### **Artículo 8: Filosofía de la Institución**

Funcionamos como un grupo social institucionalizado, acoplado a una plataforma de amor filial, en donde la corresponsabilidad, la integración de los valores éticos y el empoderamiento de una visión compartida, permiten a sus aliados transitar felizmente hacia el camino de la excelencia.

### **Artículo 9: Misión.**

Con una alta **Motivación al Logro**, todos los seres humanos interactuantes en **Sinergia** en esta institución como verdaderos **Aliados Estratégicos**; nos comprometemos a educar estudiantes con competencias para interpretar el presente y aceptar los desafíos del futuro. Para ello, emplearemos nuestra **Fuerza Espiritual**, los **Valores Éticos** el **Talento Humano**. Accionaremos con **Visión Compartida**, corresponsabilizándonos para crecer como molécula socioeducativa.

## **Artículo 10: Visión.**

Seremos en el futuro de la nación, un **modelo de corporación educativa**, en donde los valores trascendentes como el arte, el humanismo, el altruismo, instrumentado como respeto mutuo y otras expresiones vivas del amor filial, germinarán en ciudadanos felices, con suficiente capacidad reflexiva para modificar la lógica de la ecuación familia-escuela necesaria para construir la sociedad que deseamos.

## **Artículo 11: HIMNO Y ESLOGAN DE LA INSTITUCIÓN**

### **ESCULTOR DE LA PATRIA**

#### **Coro**

Escultor de la patria que sueña  
La esperanza de un mundo mejor  
Con tu ejemplo y virtud nos enseñas  
Que el hombre también es creador.

#### **I**

Venceremos, gritad venceremos  
Nuestra luz no se apague jamás  
Del saber una antorcha seremos,  
Que nos guíe si hay oscuridad

#### **II**

Levantemos en alto su nombre,  
Rubencista la patria es honor,  
Proclamad libertad para el hombre  
Estudiando con fe y con amor

#### **III**

Rubencista que tienes la esencia  
Y el don de la creatividad  
Que en tu ser siempre el arte se encienda  
Y lo extienda a la humanidad.

**Autor: Prof. Renny Morales**

## **Eslogan: “El Arte de Educar”**

Es la consigna que expresa la filosofía de la institución, traduciendo la mística, dinamismo, creatividad e innovación con que se ejecuta el trabajo cotidiano en la escuela.

## **Artículo 12: Valores Institucionales**

Se asume como propios los valores universales que se desprendan de la promulgación de los derechos humanos, de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo en la institución se desea hacer énfasis en los siguientes valores; respeto, responsabilidad, tolerancia, compromiso, solidaridad, sentido de pertenencia. La institución promoverá el crecimiento individual, familiar y comunitario en función de una sociedad justa, digna para todos.

## **Artículo 13: Perfil del Trabajador Rubencista**

Nuestro trabajador estará decididamente identificado con la Filosofía, Misión y Visión de la Institución, estará caracterizado por rasgos personales, profesionales y culturales compatibles con los valores, costumbres, creencias y prioridades de la institución. Actuará como equipo y contribuirá al logro de los objetivos y metas establecidas.

## **Artículo 14: Perfil Personal.**

- Creyente en Dios.
- Salud Física, Mental y Emocional.
- Integridad Somática.
- Buena Apariencia Personal
- Buenos Hábitos de higiene.
- Formalidad de carácter.
- Capacidad de Líder.

- Firme Personalidad.
- Carácter serio y formal.
- Buen Humor
- Originalidad e Ingenio.
- Responsabilidad.
- Moralidad reconocida.
- Conducta ejemplar.
- Honestidad y Nobleza.
- Exigente consigo mismo y con sus estudiantes.
- Respetuoso con sus deberes y obligaciones.

### **Artículo 15: Principios**

Los principios que rigen la propuesta del Proyecto Educativo Institucional, se deriva del Proyecto Educativo Nacional, se orienta al servicio del Ser, Hacer, Conocer y Convivir, en cuanto a la búsqueda de la felicidad de todos los actores del hecho educativo.

De allí que el presente Manual de Convivencia contempla los siguientes propósitos:

- Da normas para facilitar la convivencia de los diferentes estamentos que permitan el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
- Fomenta actitudes que facilitan el estudio, moderan el temperamento, estabilizan el carácter y mejoran la interrelación humana.
- Motiva la participación individual, colectiva, en la transformación positiva de situaciones y comportamientos sociales.
- Ejercita la práctica responsable de la libertad que conduce a la conquista de la propia autonomía.
- Estimula en el estudiante el desarrollo personal dándole pautas para que incremente su autoestima.
- Propicia el descubrimiento y la formación de actitudes de liderazgo docente que trasciendan a la comunidad.

- Estimula la participación de padres y representantes en un contexto comunal.

### **Artículo 16. Ideario Institucional.**

La institución promueve la identidad cultural, la conciencia social, las ideas de Simón Bolívar, la responsabilidad única para la vida democrática de los educandos. Colabora con el estudiante a identificarse con vivencias nacionales y latinoamericanas, sustentadas en los valores de nuestra nacionalidad, los principios y derechos previstos en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, las Leyes así como el amor a la Patria, las virtudes cívicas, democráticas y los valores trascendentes de la República. Ayuda al educando a establecer una motivación creadora y curiosa, orientada hacia una acción constructiva plasmada en el pensamiento reflexivo. Promueve sana relaciones humanas integrando Comunidad, Familia, Institución, visión y misión.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

### **Artículo 17. Perfil de las Personas a Formar.**

La institución busca la formación de un individuo:

- Analítico, crítico, culto, reflexivo y comprometido con los cambios de la sociedad.
- Feliz, generoso, honrado, con amor por la vida, la paz y la libertad.
- Que aprecie el uso del idioma español como reafirmación de su identidad nacional venezolana.
- Que reconozca la familia como base esencial de la sociedad.
- Que tenga conciencia ecológica, aprecio y valoración del patrimonio natural y cultural de la nación venezolana y del planeta.
- Creativo, espontáneo y libre, sensible, curioso e imaginativo.

- Abierto al cambio, emocionalmente seguro, con motivación interna.
- Con espíritu de investigación, exploración y cuestionamiento.
- Que sienta interés y simpatía con otras culturas.
- Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuentes de avance personal y social.
  - Que valore el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades.
  - Que valore la lectura y la escritura como medio para desarrollar sus potencialidades creativas sobre la base del derecho a la expresión libre y espontánea de las ideas.
  - Que valore, participe y disfrute las manifestaciones deportivas y las producciones científicas, literarias, artísticas nacionales y universales.
  - Que disfrute la actividad física y valore la salud corporal, mental y social como factores de preservación de la vida.
  - Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas y deportivas.
  - Que trabaje en grupos y mantenga relaciones interpersonales abiertas y positivas.
  - Que comprenda los procesos que permitan el equilibrio natural y el funcionamiento social.
  - Respetuosos de los deberes y derechos propios y ajenos.
  - Responsable, sincero, justo, solidario, participativo, tolerante.
  - Promueva el mejoramiento personal y social a través de su participación activa y consciente en acciones comunitarias.

En definitiva la institución debe contribuir a generar un proceso donde todos los integrantes alcancen este perfil y los valores éticos, morales y espirituales.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA.**

#### **Artículo 18. De las Normas Generales de Convivencia.**

Todos los (as) estudiantes que integran el liceo están obligados a:

a) Mantener una convivencia con armonía donde se evidencie el respeto y el bien común

b) Cuidar el aseo y la higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios).

c) Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a nuestro Liceo.

d) Tener presente que fumar es nocivo para la salud (personal y del que nos rodean) y no trae ningún beneficio, por tanto queda prohibido este tipo de práctica que puede constituirse en un vicio.

e) Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable para la tarea escolar.

f) Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.

g) Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de faltar por algún serio motivo deberá justificarlo convenientemente.

h) Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda; para retirarse (por motivos muy importantes), es necesario que el padre, madre, representante o responsable lo autorice, ya sea personalmente (dejando constancia por escrito en el plantel) o por medio de comunicación escrita, enviada a la institución.

i) Las aulas son ambientes destinados a la enseñanza, durante los recesos, los estudiantes deben retirarse para evitar posibles conflictos y desórdenes dentro del aula

j) Colaborar cuidando la infraestructura, el mobiliario y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son de "todos" y nos sirve a "todos". Por tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atenten contra

la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el estudiante buscara la mejor forma de reconocer su falta y reparar el daño.

k) Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de las clases o no permitidos en el Manual de Convivencia.

l) Frente a los educadores: el estudiante debe asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto no comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares) Teniendo presente que todo esto desdice de la honestidad personal.

m) En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del plantel atendiendo con solicitud las indicaciones que se le formulen.

n) Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún educador, tratará de solucionar estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero respetando los canales regulares según sea el caso.

↑  
Consejo de Protección  
Comisión de enlace – Zona Educativa  
Defensoría Escolar- Municipio Escolar  
Supervisor (a)  
Director (a)  
Subdirector (a)  
Coordinador (a)  
Departamento de Orientación  
Seccional  
Docente Guía  
Profesor de la asignatura

o) Eliminar las actitudes de soberbia, burla e irrespeto a cualquier otro estudiante.

p) Siempre que se presente la oportunidad avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni corrillos altamente nocivos para la convivencia

q) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías

r) Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores la moral y las buenas costumbres.

s) Respetar y cumplir el Ordenamiento Jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

### **Artículo 19. De la Puntualidad y Asistencia al Plantel de los (las) estudiantes y de todo el personal que labora en la Institución**

a) Se considera obligación asistir diaria y puntualmente a sus clases.

b) Se debe estar diez (10) minutos antes de la hora de entrada.

c) Educación Media General.

❖ **Matutino:** 6:50 a.m. a 1:00 p.m.

❖ **Vespertino :** 1:00 pm. a 6:00. p.m.

Los estudiantes de Educación Media General que lleguen con retardo, después de los tres pases al mes, el representante deben presentarse con el alumno para justificar sus retardos, y obtener un pase en la seccional respectiva. El jefe de seccional autoriza la entrada al aula, el docente escribe la observación correspondiente en su registro o en el diario de clases y lo toma en cuenta en los rasgos de la personalidad de él (la) estudiante.

La puerta principal, se abrirá a las 6:30 am. La institución no se hace responsable por los estudiantes presentes antes de dicha hora. El estudiante debe ser retirado de la institución a más tardar 15 minutos después de la hora de salida, ya que después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo. Recae esta obligación sobre su padre, madre, representante o responsable.

## CAPITULO IV

### De los (las) estudiantes

#### Artículo 20. Derechos y Garantías

Se reconoce a todos los estudiantes del Liceo “Rubén Gonzalo Suárez Valera” los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

a) A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano;

b) A ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales;

c) A presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente, administrativo, obrero, padres, madres, representantes y a cualquier otra instancia y a obtener oportuna y adecuada respuesta;

d) A ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurra para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses;

c) Recibir atención educativa en el año escolar según los lineamientos emanados por el MPPE y participar en el desarrollo de los objetivos programáticos previstos en cada asignatura académica, según el nivel y el plan de estudio correspondiente para Educación Media General o Técnica ;

d) Elegir y a ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente manual de convivencia.

e) A contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, LOPNNA, que garantiza los derechos universales para vivir y estudiar en condiciones de Libertad y Dignidad de tal forma que puedan

desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana;

f) A ser orientado en sus problemas personales, académicos como en su conducta personal;

II) a ser autores y coautores de su propio manual de convivencia y disciplina escolar.

g) A ser respetado por todas las personas que forman parte de la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado de forma humillante ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana;

Derecho al conocimiento de: la historia sin estereotipos, de la propia vida cotidiana, de su cuerpo. de su futuro y de su cultura.

#### **Artículo 21. Deberes y Responsabilidades de los (las) estudiantes**

Todos los (las) estudiantes del liceo “Rubén Gonzalo Suárez Valera” tienen las responsabilidades y los deberes que se enumeran a continuación:

a) Respetar y acatar a los docentes y demás autoridades del plantel.

b) Brindar un trato respetuoso a todos los miembros del personal del plantel.

d) Asistir diaria y puntualmente a sus clases con el uniforme reglamentario, previsto de los útiles necesarios y de los materiales que indique cada docente, de acuerdo con la índole de la asignatura respectiva.

e) Frente a los docentes asumir con total verdad y responsabilidad de los propios actos. No se comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice de la honestidad personal.

f) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar en todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, ejercicios y asignaciones.

g) No interrumpir, perturbar u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.

h) Honrar a la Patria y a sus símbolos.

- i) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- j) Conservar el medio ambiente.
- k) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión, creencias y culturas.

## **Artículo 22. De las Entradas, Salidas y Permisos de los Alumnos y Alumnas.**

a) La entrada y salida de los estudiantes es por el portón del frente del Plantel.

b) Los estudiantes deben formar columnas ordenadamente en la concentración diaria para entrar de forma respetuosa a clases, en el momento de la oración y para la interpretación del Himno Nacional, según las normas dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

c) Para que un estudiante pueda salir del plantel dentro de su horario, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable, posteriormente deberá firmar la autorización de retiro otorgada por el coordinador, jefe de seccional o director del plantel.

d) En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la coordinación y/o dirección para salir del aula o del plantel esto se considerara como **FUGA ESCOLAR** tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción.

## **Artículo 23. De las Inasistencias de los Alumnos y Alumnas.**

a) Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante dando a conocer el motivo de la inasistencia.

b) Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el estudiante deberá presentar un justificativo médico por escrito (no se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considera injustificada, salvo en los casos de muerte de familiares directos.

c) Las inasistencias a clases acarrearán la pérdida de las áreas académicas y/o asignaturas de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación; ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencias, menor al 75%.

d) En caso de inasistencias, el estudiante es responsable de su nivelación, por lo que se recomienda para ello solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clase.

#### **Artículo 24. Del Traje Escolar.**

El uniforme escolar responderá los lineamientos establecidos en el Decreto No. 1139 Gaceta Oficial No 32.271 del 16 de julio de 1.981, emanado del M.P.P.E.

##### **Uniforme de Educación Media General (Primer Nivel)**

**Diario regular hembras:** Blusa azul celeste, con cuello, jumper del colegio con logotipo bordado; largo hasta la rodilla, medias blancas, zapatos negro.

**Diario regular varones :** Pantalón azul de vestir., camisa azul celeste con insignia cosida en el bolsillo, correa negra, medias azules y zapatos negros.

##### **Uniforme de Educación Media General (Segundo Nivel).**

**Diario regular hembras** Blusa beige, Jumper del colegio logotipo bordado, largo hasta la rodilla, medias blancas, zapatos negros

**Diario regular varones:** Pantalón azul de vestir, camisa beige con insignia cosida en el bolsillo, medias azules, correa negra y zapatos negros de vestir.

### **Uniforme de Instrucción Premilitar (Varones y Hembras).**

- Pantalón escolar de plises, azul oscuro de vestir.
- Franela de cuello redondo con el logo tipo de Instrucción Premilitar en el lado izquierdo, con el nombre del plantel en la parte posterior, con letras en negro en forma de arco (de 4 cm el tamaño de la letra).
- Gorra negra con el logotipo de Instrucción Premilitar en el centro de la misma.
- Zapatos negros, medias y correa militar de color negro.

### **Uniforme de Educación Física. (Varones y Hembras):**

- Mono deportivo, franela del colegio, medias blancas y zapatos de goma blancos para deportes.
- El día de Educación Física el estudiante debe traer: toalla pequeña, franela adicional blanca, lisa, cepillo o peine, desodorante, lo indispensable para el aseo personal. Este material debe ser identificado con el nombre del estudiante quien se responsabilizará de su conservación.

El uso del suéter para el frío o por motivos de salud es opcional, pero este debe reunir las siguientes condiciones: color azul oscuro del colegio, liso, sin dibujos. Puede llevarlo dentro o fuera del salón de clase.

### **Artículo 25. Del uso de Accesorios y Presentación Personal de los Alumnos y Alumnas.**

a) Los estudiantes deben presentarse al plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias.

b) Los varones llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja, sin barba ni bigotes. Las hembras no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, ni esmaltes de uñas de colores fuertes en el ambiente escolar.

c) Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones. En las hembras los accesorios debe ser del color del uniforme y discretos.

d) Se prohíbe el uso de tatuajes, piercing, pucas, anillos, collares, cadenas.

e) Por razones pedagógicas y de higiene, no está permitido el uso de chicles en ninguna dependencia del colegio.

f) Por razones de seguridad, queda terminantemente prohibido el uso de joyas y de objetos de valor dentro del plantel, pues éste bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de los mismos.

#### **Artículo 26. De las Actividades Ordinarias de estudiantes:**

a) Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres para no tener que pedirlos prestados. Durante las clases, los profesores no están obligados a dar permiso para préstamos de útiles entre estudiantes, ni para permitir hacer llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.

b) Portar la insignia y el carné estudiantil durante la realización de todas las actividades educativas.

c) No utilizar bajo ningún concepto, teléfonos celulares dentro del aula de clases, estos deben mantenerse apagados. La institución estrictamente no se hace responsable bajo ningún concepto por la pérdida de estos teléfonos. El alumno se responsabilizará por su aparato.

d) No está permitido traer al colegio material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (Ipod, MP3 y otros). De lo contrario, el material inconveniente o inadecuado será decomisado y/o retenido por las autoridades del plantel y entregado a su padre, madre, representante y/o responsable.

e) No se permiten las palabras soez, gritos, entrar corriendo a los salones de clase ni a los baños. Los estudiantes no deben permanecer en el salón de clases durante el recreo; Al terminar los recreos deben formar columnas y entrar al salón de clases.

f) No deben permanecer en los pasillos, ni corredores durante las horas de clase y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito, por la autoridad competente.

#### **Artículo 27. Del Aula de Clases.**

a) Los estudiante deben recibir a los docentes al inicio de la clase, en silencio, con respeto y con cortesía dando los buenos días.

b) Cumplir con las normas del buen oyente y del buen hablante a objeto de lograr una comunicación efectiva.

c) No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros de estudios.

d) Respetar las pertenencias de sus demás compañeros.

e) No perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas.

f) Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares (si es solicitado por los docentes).

g) Participar en el proceso de planificación de las actividades escolares y complementarias, compartir el conocimiento y demostrar deseo de crecimiento personal en conductas observables.

h) Participar en las actividades de evaluación con el debido orden sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de óptimos resultados es el alumno.

i) Colaborar activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro ambiente escolar.

j) El salón de clases debe estar limpio y ordenado sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas y carteleras.

k) El estudiante semanero es el encargado de velar por la disciplina de los estudiantes en ausencia del docente. Cualquier falta por parte de los alumnos en ese momento, será considerada con la misma gravedad que si hubiera estado presente el Docente en el aula.

l) Los estudiantes deberán cumplir la función de Semaneros velando por el buen funcionamiento del registro "Diario de Clases" (carpeta y borrador), y por el orden del aula.

m) Los pupitres que se deben colocar en alguna distribución exigida por el Docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.

n) Los estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares.

o) Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante las clases por lo tanto debe:

- Escuchar atentamente las exposiciones
- Pedir permiso para interrumpir

- No interrumpir las exposiciones de sus profesores o de sus compañeros.
- Respetar las ideas de los demás y no hacer comentarios burlones, ni chistes adversos.

p) Evitar juegos violentos.

q) Participar en la organización y realización de actividades de difusión cultural, deportivos y recreacionales.

r) No está permitido ingerir comida o bebidas dentro del aula de clases (ni alumnos, ni docentes), salvo aquellas actividades que lo ameriten y que se desarrollan con la supervisión del docente.

### **Artículo 28. De las Enfermedades de los estudiantes**

a) En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, solo lo hará acompañado de su representante o previa autorización del mismo.

b) Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad no debe asistir al plantel; ya que de hacerlo en esas condiciones, ocasionaría una serie de inconvenientes, obstaculizando grandemente el proceso enseñanza – aprendizaje.

### **Artículo 29. De las Citaciones.**

a) Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.

b) Entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus Padres, Madres, y Representantes o Responsables.

c) Cuando un representante sea citado por un docente debe asistir el día y la hora indicada. Cuando tenga alguna inquietud y quiera asistir al liceo debe hacerlo según el horario de las horas administrativas del docente.

d) Se debe revisar diariamente la correspondencia electrónica que envía el plantel.

## CAPITULO V

### De la Disciplina de los estudiantes

#### Artículo 30. La Disciplina: Objetivos y Principios

**Objetivo:** La disciplina de (las) estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerados los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia o en otras normas generales. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los estudiantes a fortalecer el respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. La disciplina de los (las) estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme los **siguientes principios:**

a) Las medidas y correctivos tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables. Acatando lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera, numeral 10, el primer paso antes de imponer cualquier sanción a las faltas debe ser la Mediación, como una forma alterna de Resolución de Conflictos.

**Art. 10 LOE:** Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la **conciliación y mediación** que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niñas, niños y adolescentes.

b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los alumnos y alumnas.

c) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, o en otras normas generales de convivencia.

d) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.

e) Al estudiante que hayan incurrido en una falta solo puede aplicárseles las medidas previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, o en otras normas generales de convivencia.

f) Las medidas deben ser proporcionales a la falta cometida y su consecuencia; así como proporcionales a la edad y el desarrollo del alumno o alumna.

g) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada dos o más veces por el mismo hecho, es decir un hecho, una sanción, asumiendo las consecuencias de esa sanción.

h) Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltrato de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa de embarazos de una adolescente.

### **Artículo 31. Derechos y Garantías de estudiantes.**

Todos los alumnos y alumnas a quienes se les haya atribuido el haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

a) A ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.

A que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.

A opinar y a la defensa en descargo de hechos atribuidos.

b) Acceder, leer, fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.

c) A ser informado sobre las razones y contenidos éticos – sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.

d) A impugnar las sanciones que le hayan sido impuesta ante una autoridad superior e imparcial.

e) Derecho o garantía reconocidos en el presente Manual de Convivencia.

## DE LAS FALTAS, CONSECUENCIAS, SANCIONES, CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS

Los alumnos y alumnas incurrir en faltas:

<b>Artículo 32.- FALTAS LEVES</b>	<b>Artículo 33.- CONSECUENCIAS</b>	<b>Artículo 34.- PROCEDIMIENTO</b>
<p>a) No cumplan con las normas de convivencia establecidas en esta Normativa Escolar. (art 7, y del 21 al 38)</p> <p>b) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares de la Institución Educativa</p> <p>c) No asistan a las actividades escolares de la Institución Educativa con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas</p> <p>d) No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones</p> <p>e) Irrespetar los Símbolos Patrios y de la escuela</p> <p>f) No usen el traje escolar establecido en el presente Manual de Convivencia salvo en los casos en que ello sea imposible por</p>	<p style="text-align: center;"><b>Criterios de Actuación</b></p> <p>Estas consecuencias o (correctivos), los aplica EL DOCENTE DE AULA, EL ORIENTADOR, EL COORDINADOR, el personal que observe la falta cometida</p> <p>(Fundamento legal: Incumplimiento de deberes de Niños, Niñas y Adolescentes. Art 93 de la LOPNNA)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo correctivo tiene una finalidad pedagógica y formativa</li> <li>• Ante todo procedimiento siempre se debe garantizar el derecho a opinar y ser oído del niño, niña y del adolescente.</li> </ul> <p><b>a).- CORRECCIÓN</b></p> <p>Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un llamado de atención</li> </ul>	<p>Estas consecuencias o (correctivos), los aplica EL DOCENTE DE AULA, EL ORIENTADOR, EL COORDINADOR, el personal que observe la falta cometida</p> <p>1. El (la) docente, el orientador, el coordinador, el personal que observa la falta cometida, informa, llama, al alumno o alumna, y le notifica, le informa del acto u omisión que se le señala.</p> <p>2. Se oirá la opinión del alumno y se le permitirá que ejerza su defensa (inclusive mediante las pruebas que desee presentar). <u>DEBE QUEDAR CONSTANCIA ESCRITA DE LA OPINIÓN DEL ADOLESCENTE</u></p> <p>3. El docente, el orientador, el coordinador, el personal que observa la falta cometida debe llevar a la Coordinación la cuarta falta cometida por el alumno, con el registro anecdótico y copia de las</p>

<p>razones justificadas y debidamente comprobadas.</p> <p>h) Usan las franelas o camisas del uniforme diario por fuera de la falda o del pantalón</p> <p>i) Su presentación personal sea inadecuada</p> <p>j) Lleguen a la institución con piercing. Y los varones cuando usen zarcillos.</p> <p>k) Ensucien las paredes, escriban en ellas, en las escaleras y en los pupitres.</p> <p>l) Empleen un lenguaje vulgar e inadecuado.</p> <p>m) Permanezcan en el salón de clases, solos, durante los recreos</p> <p>n) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa.</p> <p>o) Lleguen eventualmente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se orienta y</li> <li>• Se realiza una advertencia, asomando posibles consecuencias de sus conductas. (El docente debe dejar esto por escrito y archivarlo )</li> </ul> <p><b>b) AMONESTACIÓN:</b></p> <p>Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una recriminación de la conducta realizada</li> <li>• Se ejecuta en forma verbal y escrita</li> <li>• El estudiante firma al final un compromiso.). El docente debe archivar esta acta de amonestación)</li> </ul> <p><b>c)DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, que comprende:</li> <li>• Una corrección verbal y escrita</li> <li>• El compromiso</li> </ul>	<p>tres actas de faltas leves que ya han sido levantadas.</p> <p>4-.El Coordinador notificará al representante y le informará del acto u omisión que se le imputa y se remite al estudiante al Servicio de Orientación. Pero se le asigna la sanción o correctivo de falta grave. (Esto debido a que más de tres faltas leves se convierten en grave)(VER CORRECTIVOS A LAS FALTAS GRAVES)</p> <p>Esta citación se puede hacer con el apoyo de la Defensoría Educativa. NOTA: Si el alumno es mayor de edad no se necesita notificar a sus padres. El alumno mayor de edad es responsable de sus actos. Excepto que sea un "entredicho"</p>
---	--	---

<p>retardados a sus horas de clases</p> <p>p) Sostengan conversaciones durante las clases sobre asuntos ajenos a la misma</p> <p>q) Se prohíben el uso de celulares en el aula de clases, los actos de pornografía realizados con estos y otros aparatos de servicios y usos de multimedia</p> <p>r) Cuando no respeten ni cumplan el Ordenamiento Jurídico, la presente Normativa Escolar, el Manual de Convivencia y otras normas establecidas para las aulas de clases con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.</p> <p>s) Se ausenten del salón de clases durante el horario de actividades escolares, sin la debida autorización.</p> <p>t) Irrespeten, no obedezcan, no cumplan las decisiones y órdenes que dicten los docentes y demás autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.</p> <p>u) La triple reincidencia de una falta leve, ocasionará la imposición de un correctivo relativo a las faltas graves.</p> <p>v) Cualquier otro hecho</p>	<p>firmado por el estudiante, basado en acciones que debe mejorar en un tiempo determinado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La operación se realiza ante la Defensoría Educativa</li> <li>• Se le notifica al representante</li> </ul> <p><b>d) REGISTRO ANECDÓTICO:</b></p> <p>Debe hacerlo cada docente de aula, independientemente de sus otros colegas.</p> <p>Después de tres faltas leves cometidas por el estudiante y presentarse una tercera falta o incumplimiento a los compromisos firmados (amonestación, declaración de responsabilidad) se abre el registro anecdótico. Disciplinario.</p> <p>El REGISTRO ANECDÓTICO (RA) es un registro en el cual el docente de aula relata todos los hechos o eventos ocurridos con el estudiante, en las tres oportunidades anteriores y anexa las actas donde se registra lo expuesto por el docente, el estudiante y los acuerdos disciplinarios. Además de INDICAR que el estudiante ha cometido UNA CUARTA FALTA y los lleva ante el(la)</p>	
--	---	--

<p>establecido como falta leve en el Ordenamiento Jurídico, en la Normativa Escolar o en el Manual de Convivencia.</p>	<p>Coordinador(a),dejando copia firmada de haber sido entregado. Esta copia sellada y firmada por el(la) Coordinador(a) debe archivarla el docente en su archivo personal.</p> <p>El(la) Coordinador(a) deberá citar al representante e imponer la sanción de falta grave respectiva, prevista en el Art 56, correctivos 1,2,3,4.</p>	
--	---	--

<p><b>Artículo 35. FALTAS GRAVES</b></p>	<p><b>Artículo 36.- CORRECTIVOS</b></p>	<p><b>Artículo 37.- PROCEDIMIENTO</b></p>
<p><i>a) Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria lo locales y dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.</i></p> <p><i>b) Cuando provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.</i></p> <p><b>1) Copiarse en una prueba de evaluación escrita u oral. Por cualquier medio, material de apoyo, libros, láminas (chuletas), teléfonos celulares, y otros</b></p> <p><b>2) Sustraer las pruebas de evaluación.</b></p> <p><b>3) Sustraer y distribuir las pruebas de evaluación</b></p> <p><b>4) Permitir, planificar o intervenir en la</b></p>	<p><b>a.- GUIA DE ACCION:</b></p> <p>Es una obligación de hacer o dejar de hacer, dirigida a él (la) estudiante.</p> <p><b>1) Reparación o reposición económica de bienes muebles o inmuebles escolares</b> Como paredes, pizarrones, puertas, pupitres, encendedores, ventanas, carteleras, escaleras, cortinas, cerraduras, ventiladores, fluorescentes, salas sanitarias, computadoras, video been, bus escolar.</p> <p>Sólo lo ejecutará el(la) estudiante(s) responsable(s) y fuera del horario de clases.</p> <p><b>2) Limpieza de áreas afectadas o dañadas por los (las) estudiantes</b></p> <p>Tales como canchas, patio, pasillos, escaleras, salón de clases, sanitarios, laboratorios, comedor, salón de usos</p>	<p><i>1- Para la imposición de una sanción por una falta grave cometida se seguirá un procedimiento escrito.</i></p> <p><i>2- El Coordinador es el Responsable de apertura del expediente disciplinario para los correctivos signados con los números 1, 2,3 y 4. Esto se hará así:</i></p> <p><i>5) Mediante carátula contentiva de los datos del (la) alumno(a): nombres, apellidos, edad, sexo, cédula de identidad, sección y año que cursa.</i></p> <p><i>6) Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.</i></p> <p><i>7) Número de expediente</i></p> <p><i>8) Enunciado de la presunta falta cometida (leve o grave)</i></p> <p><i>9) Datos de los padres,</i></p>

<p><i>sustitución de un alumno por otro o cualquier otra persona, para que presenten una prueba en su lugar.</i></p> <p><b>c) Cuando cometan actos de irreverencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Irrespeto o trato a cualquier miembro de la comunidad educativa en público o privado de manera ofensiva, contraria a su dignidad como persona humana.</b></li> <li><b>d) Cuando el (la) estudiante, niño(a) o adolescente presente comportamientos extremos que hagan presumir transgresiones penales tales como:</b></li> <li>✓ <b>La insubordinación y desobediencia a cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, padre o representante</b></li> <li>✓ <b>El organizarse para agredir a otras personas o instituciones educativas.</b></li> </ul>	<p>múltiples, biblioteca.</p> <p>Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un solo ítem, lluvia.</p> <p><b>3) Trabajos especiales:</b> Realización de un informe individual de investigación documental, el cual deberá ser redactado bajo un informe y luego será expuesto a un grupo de estudiantes, el mismo será relacionado con la conducta realizada.</p> <p><u>Condiciones del trabajo:</u> Mínimo 5 hojas, Máximo 7 hojas <u>Lapso de entrega:</u> 03 días para entregar.</p> <p><b>4) Plan de Arborización:</b> Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el (la) estudiante se refiera al tema. <u>Condiciones:</u> Fuera del horario de clases. Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un solo ítem, lluvia.</p> <p><b>b.- RÉGIMEN ESPECIAL DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:</b> Consiste en la ejecución de una tarea especial, del (la) estudiante, en alguna actividad extraordinaria, planificada por la comunidad educativa ( viajes, paseos, excursiones, eventos deportivos, aniversario, entre otros)</p> <p><b>c.- TIEMPO DE REFLEXIÓN:</b></p>	<p>representantes o responsables.</p> <p>3.- <i>El (La) Coordinador(a) revisará el Libro de Vida del alumno. En caso de que el alumno sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el Libro de Vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento general de su actuación educativa, a fin de que el procedimiento, gire en torno a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del alumno(a) y que las sanciones o correctivos disciplinarios, sean realmente acordes a sus requerimientos y sean a su vez proporcionarles a la falta cometida.</i></p> <p>4.- <i>El (la) Coordinador(a), levantará el ACTA de apertura del expediente. Y enviará las notificaciones al alumno y a su representante para que ejerza su DERECHO A LA DEFENSA.</i></p> <p>5.- <i>El (la) alumno(a) tiene dos días después de habersele entregado la notificación, para presentarse y ejercer su derecho a la defensa y a opinar y ser oído (Art 80 Lopnna). Aquí puede promover pruebas y testigos.</i></p> <p>6.- <i>El (la) Coordinador(a) levanta el Acta de defensa</i></p>
--	--	--

<p>✓ <b>El agavillamiento en cualquiera de sus formas para causar daño a las personas de la comunidad.</b></p> <p>✓ <b>El registro y/o difusión por cualquier tipo de medio, dentro o fuera del liceo, de imágenes o sonidos de cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, alumnos, padres o representantes, sin el consentimiento de los mismos y/o con la intención de perjudicar la reputación del afectado.</b></p>	<p>Consiste en un retiro del aula para que el (la) estudiante realice una actividad extraordinaria pedagógica, vivencial o de investigación documental.</p> <p><b>d.- CAMBIO DE SECCIÓN:</b> Cambio de aula o sección del estudiante.</p> <p><b>e.- RÉGIMEN ESPECIAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA:</b> Tomando en cuenta que la continuidad del (a) estudiante ,en el mismo instituto es contraria al <b>interés superior del adolescente</b> y a derechos fundamentales no solo de él ,sino del resto de la población estudiantil, se someterán a un régimen a distancia a los alumnos(as) que son reincidentes en faltas graves y que ponen en riesgo el derecho a la educación de sus compañeros(as) o cuando su integridad física corre peligro</p> <p><b>f.- SUSPENSIÓN DEL ACTO DE GRADO:</b></p>	<p><i>del(la) alumno(a), en la cual dejará constancia de lo expuesto por el alumno. En caso de que el alumno se negare a ejercer su derecho a la defensa, igualmente se levantará un acta y se dejará constancia de dicha negativa ante dos testigos. De la misma forma se procederá con el representante.</i></p> <p><i>7.- El (la) Coordinador (a), podrá solicitar en cualquier parte del proceso un Informe Psicológico, Psicopedagógico, Médico o Psiquiátrico, si estos llegan a ser necesarios para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento en beneficio del Niño, Niña y/o Adolescente.</i></p> <p><i>8.- El (la) Coordinador(a) tiene cuatro (04) días hábiles, luego de escuchar la defensa del alumno, para imponer los siguientes correctivos: Guías de Acción. Suspensión de Actividades extracurriculares, Tiempo de Reflexión, Cambio de Sección.</i></p> <p><i>Este lapso podrá extenderse por razones justificadas (enfermedad del alumno, entrega del informe especializado, etc.)</i></p> <p><i>9.- Al aplicar cualquiera de estos correctivos, se puede realizar en la Defensoría Educativa, un Acta de Compromiso, donde tanto el representante como él (la) (los) (las) alumno(a)(s)</i></p>
<p><b>d) Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina. (Los alumnos (as) pueden ser revisados tanto ellos como sus pertenencias)</b></p> <p><b>0) Alterar de manera evidente la disciplina, interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades escolares</b></p>	<p>Implica la no asistencia al acto de grado, del el (la) estudiante que ha sido reincidente en faltas graves y que ha hecho caso omiso a las recomendaciones, normativa de la institución, con la aprobación del consejo de protección y el municipio escolar respectivo</p> <p><b>g.- REUBICACIÓN:</b> Implica la reubicación del estudiante, previa debida sustanciación del expediente disciplinario, para ubicarlo en</p>	<p><i>Este lapso podrá extenderse por razones justificadas (enfermedad del alumno, entrega del informe especializado, etc.)</i></p> <p><i>9.- Al aplicar cualquiera de estos correctivos, se puede realizar en la Defensoría Educativa, un Acta de Compromiso, donde tanto el representante como él (la) (los) (las) alumno(a)(s)</i></p>

<p><b>(disturbios, lanzar piedras, alteración del orden por conflictos entre estudiantes con docentes u otros miembros de la comunidad educativa), tanto en la institución educativa como en cualquier institución educativa vecina.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Participar en riñas o peleas.</b></li> <li>2) <b>Introducir al colegio material pornográfico (revistas, teléfono móvil, fotos...)</b></li> <li>3) <b>Introducir o portar cualquier tipo de armas</b></li> <li>4) <b>Extraviar intencionalmente el Diario de Clases.</b></li> <li>5) <b>Hurtar pertenencias plenamente demostradas contra compañeros, docentes, personal directivo, administrativo y obrero o cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del plantel, planteles vecinos y fuera de él. (Celulares, dinero, prendas o accesorios, bolsos, carteras, material didáctico o evaluativo, automóviles).</b></li> <li>6) <b>Falsificar</b></li> </ol>	<p>otro ambiente institucional, por haber cometido una falta muy grave. Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto es contraria al Interés Superior del Niño y/o Adolescente y a derechos fundamentales no solo de él sino del resto de la población estudiantil.</p> <p>El director de la institución informará al supervisor quien junto con el Municipio ayudarán en lo posible para dicha reubicación. Si el representante manifiesta por escrito que el mismo se encargará de reubicarlo, esto queda bajo su responsabilidad</p>	<p><i>manifiestan no volver a cometer alguna falta grave y se les informa que de caer en la reincidencia (de cualquier falta grave) se le aplicará el correctivo del Régimen a Distancia o Reubicación en otra Institución Educativa</i></p> <p><i>10.- La decisión de Régimen a Distancia la tomará el (la) Director(a) del Plantel y la decisión de Suspensión del Acto de Grado y Reubicación la tomará el Consejo General</i></p> <p><i>11.- Recurso de Reconsideración: Es el recurso que ejercerá el alumno de forma individual o conjuntamente con su padre, madre o representante. Lapso es de dos (02) días hábiles siguientes a la sanción impuesta.</i></p> <p><i>La U.E. Rubén Suarez V. deberá responder en dos (02) días hábiles si confirma, revoca o modifica la sanción.</i></p> <p><i>12.- IMPUGNACIÓN: De haberse ratificado la sanción se garantiza la impugnación ante el Jefe del Municipio Escolar Maracaibo 05. Para el ejercicio de este derecho se tiene el lapso de tres (03) días hábiles después de haber sido ratificada la sanción.</i></p> <p>NOTA: Si el alumno es mayor de edad no se necesita notificar a sus padres. El alumno mayor de edad es responsable de sus</p>
--	---	--

<p><b>documentos oficiales de la institución.</b></p> <p><b>7) Abandonar las clases sin la autorización correspondiente del docente, del coordinador, del personal directivo (fuga)</b></p> <p><b>8) El ingreso, incitación uso o consumo de cigarrillo dentro de la institución, tomando en cuenta que este se pueda convertir en vicio.</b></p> <p><b>9) Asistir a la institución bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas así como ingerir o introducir las mismas en las instalaciones internas o externas de la institución.</b></p>		<p>actos. Excepto que sea un "entredicho"</p>
<p><b>e)En caso de acciones o hechos punibles como:</b></p> <p><b>1) Porte de armas de fuego</b></p> <p><b>2) Porte de armas Blancas</b></p> <p><b>3) Drogas</b></p> <p><b>4) Hurtos o Robos</b></p> <p><b>5) Lesiones físicas y otros</b></p> <p><b>El adolescente que incurra en la comisión de hechos punibles responde por el hecho en la medida de su</b></p>	<p><b>Las consecuencias además de cualquiera de las anteriores, son de orden punitivo.</b></p> <p><b>La <u>responsabilidad penal</u> la determinará el (la) juez (a) correspondiente.</b></p> <p><b>Medidas Preventivas:</b> como una <b>estrategia remedial</b> , reforzadora de estos comportamientos inapropiados en estudiantes; la institución educativa, recomendará a los</p>	<p><b>I .La institución, ante estos casos graves, abrirá se ejecutará el Procedimiento Disciplinario del caso; y</b></p> <p><b>II. Ejecutará el procedimiento siguiente:</b></p> <p><b>1. Llamará a la policía, a los padres y representantes si han dejado teléfono donde ubicarlos en la</b></p>

<p><b>culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone</b></p>	<p>padres, madres, representantes y responsables de los niños (as) y adolescentes señalados, la atención especializada y la asistencia de instituciones públicas o privadas con misiones y programas de recuperación.</p>	<p><b>ficha de inscripción</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>2. La policía trasladará al adolescente a la fiscalía.</b></li> <li><b>3. La institución debe levantar el acta de los hechos, indicando lo sucedido, lo realizado y a quien se le entrega el(los) adolescente(s) (nombre de los funcionarios policiales)</b></li> </ol> <p><b>Niños.</b> Cuando un niño se encuentre presuntamente incurso en un hecho punible sólo se le aplicarán medidas de protección, de acuerdo a lo previsto en la Ley.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> Si un niño es sorprendido en flagrancia por una autoridad policial, ésta dará aviso al Fiscal del Ministerio Público quien lo pondrá, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la orden del Consejo de Protección. Si es un particular quien lo sorprende, debe ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que ésta proceda en la misma forma.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño en un hecho punible, se</p>
--	---	--

remitirá copia de lo conducente al Consejo de Protección

***El adolescente detenido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal del Ministerio Público quien, dentro de las veinticuatro horas siguientes lo presentará al Juez de Control y le expondrá como se produjo la aprehensión. El juez resolverá, en la misma audiencia, si convoca directamente a juicio oral para dentro de los diez días siguientes. El Fiscal y, en su caso, el querellante, presentará la acusación directamente en la audiencia de juicio oral y se seguirá, en lo demás, las reglas del procedimiento ordinario***

**CAPÍTULO VI**  
**DE LOS PADRES, MADRES,**  
**REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.**

**Artículo 38. Principios.**

1. Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo o representado sea aceptado como estudiante en El liceo “Rubén Gonzalo Suárez Valera”, sabe que elige una educación inspirada en valores humanos plasmados en Educación para la Fe y Valores Éticos

2. Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos y parte esencial de la Comunidad Educativa, los Padres y Representantes deben compartir con el Plantel la seria responsabilidad de la educación de sus representados.

3. Desde el momento en que el estudiante ingresa al Plantel, el representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al Plantel, en cuanto a la formación y educación (cristiana – laica), igualmente contrae las obligaciones de participación y colaboración que resultan de este hecho.

**Artículo 39. De los Requisitos.**

a) Para admitirlo como representante en el liceo “Rubén Gonzalo Suárez Valera”, la persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autorización para ello.

b) Para cualquier trámite con el colegio, el representante legal es la persona que inscribió al estudiante y firmó la planilla respectiva.

c) La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad con autorización de su padre o de su madre, con la aprobación del consejo de protección.

d) Observar un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y obrero del plantel.

#### **Artículo 40. De los Derechos y Garantías.**

Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas de la institución educativa los siguientes derechos y garantías:

a) A ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado bajo su patria potestad, en todo lo concerniente de la vida escolar.

b) A velar porque a su representado se le imparta una educación cónsona con la Filosofía, el Proyecto Educativo del Plantel y la Normativa Legal Vigente.

c) A participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo a través de los organismos diseñados para ello (asambleas, reuniones, entrevistas, otros).

d) A que en la Institución Educativa se preste atención pronta y oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.

e) A recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado para ello.

f) A ser atendido, previa cita por la Dirección del Plantel o por cualquier otro departamento y/o docente que él requiera, teniendo en cuenta el interés del estudiante.

g) A plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogo y respeto.

h) A ser informados acerca de la organización y funcionamiento del plantel, la planificación docente y la evaluación.

i) A elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.

j) A tener voz y voto en la asamblea de Padres y Representantes.

k) Formar parte de las comisiones de trabajo de la Comunidad Educativa.

## **Artículo 41. De los Deberes y Responsabilidades de los Padres, Madres Representantes y Responsables.**

### **Deberes en el Proceso Educativo:**

a) Participar, de manera comprometida, en las Escuelas de Familia, reuniones filiales y cualquier actividad especial que programe la institución. Lo cual garantiza el crecimiento armónico y la integración familia – escuela.

b) Velar por el rendimiento y retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado (a) cada vez que el plantel lo emita.

c) Proveer al estudiante de todos los útiles, textos y material escolar necesarios para lograr un óptimo rendimiento escolar.

d) Asistir a las Reuniones, Asambleas, Actos Escolares y demás convocatorias que realice el Plantel.

e) Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.

f) Notificar oportunamente cambio de teléfono de contacto o de domicilio.

g) Presentarse oportunamente ante la institución las veces que sea convocado por las diferentes vías de información.

h) Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.

i) Hacer que su representado dedique diariamente el tiempo suficiente a sus deberes escolares.

j) Colaborar con los docentes en el proceso educativo para lograr en el estudiante conductas que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.

k) Acatar las sugerencias emanadas de la coordinación, departamento de orientación y Docente – Guía para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña o adolescentes.

l) Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.

m) El representante debe responder o en su efecto reponer y/o reparar los enseres, materiales, mobiliarios y otros daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione (n) su representado (s), al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.

n) Orientar a su representado y enfocar con criterio sano las actuaciones y opiniones de los docentes como una contribución a la formación integral de los estudiantes.

o) Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.

p) Velar que su representado asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.

q) Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa del plantel.

r) No interrumpir las labores del docente en horas de clase.

s) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje y comportamiento adecuados.

t) Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la Institución.

u) Colaborar positivamente con la Dirección, Sub-dirección y Coordinación de la Institución Educativa en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: Actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales, proyectos de investigación entre otros, y aquellas salidas que ameriten los proyectos de aula.

v) Mantener una actitud positiva de aceptación del ideario de la Institución.

w) Acatar las normas de la Institución en cuanto a la entrada y salida de los (las) estudiantes. Referente a la hora de salida del turno de la tarde señalado en el horario escolar de los (las) estudiantes a las 6:00pm; el padre, madre y/o responsable que

retire a su representado 15 minutos más tarde, deberá cancelar una multa de 30bs. y así sucesivamente por cada 15 minutos cancelará el mismo monto.

x) Respetar el sentido del señalamiento vial al momento de dejar a su representado (a) frente al plantel.

y) Exponer de manera respetuosa sus ideas, planteamientos respetando los canales según sea el caso

z) Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.

xx) Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.

yy) **Revisar constantemente la correspondencia electrónica a los fines de mantenerse informado acerca de la dinámica institucional y de asuntos importantes relacionados con su representado.**

### **De los Deberes y Responsabilidades Legales establecidos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña o Adolescente (LOPNNA).**

a) Art. 5. Obligaciones Generales de la Familia.

b) Art. 16. Derecho a un Nombre y a una Identidad.

c) Art. 30. Derecho a un nivel de vida adecuado.

d) Art. 42. Responsabilidad de los Padres, Representantes o Responsables en materia de salud.

e) Art. 53. Derecho a la Educación.

f) Art. 54. Obligaciones de los Padres, Representantes o Responsables en materia de Educación.

g) Art. 65. Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e identidad familiar.

h) Fomentar los valores y principios establecidos en el Art. 93 (LOPNNA), referidos a los Deberes y Responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes.

### **De los Deberes Administrativos:**

a) Leer y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por el plantel, seguras de ellas deberán ser firmadas y devueltas al plantel, lo cual debe hacerse el día siguiente de su entrega.

b) El representante una vez convocado deberá hacer presencia física, en un máximo de 48 horas para la primera citación; luego de este tiempo y de tres citaciones o convocatorias se pasará el caso a la Defensoría Educativa.

c) Cancelar compromisos adquiridos con la administración del plantel puntualmente (dentro de los primeros cinco días de cada mes por adelantado), establecidos dentro de la prestación del servicio Educativo, el cual es distribuido a cancelar en doce (12) meses más matrícula.

d) El mes de agosto del año cursado será cancelado por anticipado en el mes de noviembre.

e) Firmar y cumplir los convenios de pago. En el caso de que el representante tenga una deuda de 2 mensualidades, se tomará la medida de acudir a la defensoría del Niño, Niña y Adolescentes y al Municipio Escolar para realizar el cambio a un institución oficial, preservando el derecho a la educación del estudiante.

f) Participar al plantel cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre docentes y representantes.

g) Consignar los documentos de sus representados cuando le sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.

h) Autorizar personalmente y/o por escrito, la salida del Plantel de su (s) representado (s), dentro del horario establecido.

i) Justificar por escrito las inasistencias de sus representados en un lapso no mayor de tres (3) días.

j) Tratar los problemas a través de los CANALES REGULARES: Profesor, Docente Guía, Jefe de seccional, Orientador, Coordinador, Sub.-Directora, Directora, Defensoría Escolar (en el municipio escolar respectivo), comisión de enlace (Zona Educativa), Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente.

## **CAPITULO VII**

## **De los Padres, Madres, Representantes o Responsables Normas Disciplinarias**

### **Artículo 42. Faltas Leves de los Padres, Representantes o Responsables**

Serán faltas leves de los Padres, Representantes o Responsables los siguientes hechos:

- a) No colaborar, ni participar en las actividades planificadas por el plantel tales como: reuniones con el docente, asambleas, escuelas de familias, convivencias, citaciones, domingo familiar, actos culturales o deportivos, entre otros.
- b) Salvo razones debidamente justificadas, acudir al plantel con ropa inadecuada: (short, escotes, franelillas, pantuflas, licras, entre otros).
- c) No velar que su representado acuda al plantel con el uniforme respectivo.
- d) No velar por el cumplimiento de las órdenes que el plantel establezca.
- e) Perturbe el normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa por medio del uso excesivo de la bocina del vehículo.

### **Artículo 43. Faltas Graves de los Padres, Representantes o Responsables**

Serán Faltas Graves de los Padres, Representantes o Responsables los siguientes hechos:

- a) Incumplir con la inscripción oportuna en el liceo de su representado, así como los requisitos respectivos para la inscripción.
- b) Incumplir con el convenio firmado en el momento de la inscripción sobre el pago de las mensualidades.
- c) Incumplir en la participación activa y plena en el proceso educativo de su representado (a), así como en todos los ámbitos de la vida escolar entre las actividades educativas, recreativas, deportivas, sociales y culturales.
- d) Desatender que su representado cumpla con todos sus deberes escolares entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios, trabajos escritos y asignaciones.
- e) No vigilar el cumplimiento de la asistencia puntual regular de su representado a las actividades escolares.
- f) No propiciar puntualmente los útiles o material que su representado necesitan para el buen desarrollo de sus actividades escolares.

- g) Acudir al plantel con armas blancas o armas de fuego.
- h) Acudir al plantel en estado de embriagues.
- i) Difamen el buen nombre de la Institución.
- j) Incumplan con lo señalado en el Manual de Convivencia.
- k) Procedan de manera agresiva o irrespetuosa contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

No responda ante la responsabilidad de reparar y/o reponer los enseres, materiales, mobiliarios y otros daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione (n) su representado (s), al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.

#### **Artículo 44. Correctivos Disciplinarios de los Padres, Representantes o Responsables**

Los Correctivos disciplinarios aplicables a los Padres, Madres, Representantes o Responsables por la comisión de faltas leves serán:

- a) Amonestación Oral.
- b) Corrección o Advertencia.
- c) Información de forma privada sobre la falta en la que se ha incurrido y exhortación a modificar la conducta que la produce.
- d) Amonestación escrita, con los correspondientes compromisos.
- e) Se debe garantizar el derecho a la defensa de la persona convocada.

#### **Artículo 45. Procedimiento Disciplinario a los Padres, Representantes o Responsables**

Los Procedimientos Disciplinarios aplicables a los Padres, Madres, Representantes o Responsables por la comisión de faltas graves serán:

1. Citación por correo escrito físico, electrónico o telefónico a la que debe responder y acudir al plantel dentro de las 48 horas de la citación.
2. Cumplir con los procedimientos establecidos según canales Capítulo III Normas de Convivencia.

3. Una vez que se han realizado tres convocatorias si no se hace efectiva la presencia del padre o Representante, levantar acta y participar al supervisor y Defensoría Educativa de la situación para llevar el debido procedimiento.
4. Establecer acuerdos, levantar actas junto a la instancia Defensoría y Supervisor (dentro de los lapsos que fije defensoría)
5. De no acudir al llamado se procede a notificar al Consejo de Protección del niño, niña y adolescentes, y/o consejo de derecho con la denuncia según sea el caso y de las medidas que asumirá la escuela frente a la situación.
6. Notificar nuevamente a los Padres y Representantes sobre la situación y los correctivos a tomar garantizando siempre el derecho a la Educación del niño, niña y adolescentes; considerando las medidas que emita el Consejo de protección y/o Consejo de Derecho del Niño, Niña y Adolescente.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL PERSONAL DIRECTIVO**

#### **Artículo 46. De los Derechos y Garantías.**

El personal Directivo tiene los siguientes derechos y garantías:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia de la Institución, a todas las personas que conforman la comunidad educativa (alumnos, alumnas, docentes), administrativo, obreros, supervisores, padres, representantes o responsables.
- b) Recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana por parte de todo el personal de la comunidad educativa y en general de la Institución Educativa.
- c) Disfrutar de un ambiente de trabajo adecuado.
- d) Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales, deportivas, planificadas en su comunidad educativa.
- e) Ser respetado por todas las personas que integran el centro educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.

- f) Gozar de un sueldo acorde con la labor desempeñada.
- g) Participar en la planificación de los Proyectos Educativos, ejecución y evaluación de las actividades educativas.
- h) Participación en la realización de cursos de mejoramiento profesional, actualización, especializaciones y demás niveles.
- i) Desempeñar la labor directiva atendiendo a realidad del plantel.
- j) Disfrutar por igual de todas las instalaciones y recursos tecnológicos del plantel.
- k) Gozar de las relaciones fraternas, solidarias entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- l) Al cumplimiento de los artículos de la L.O.E., R.L.O.E, Ejercicio de la Profesión Docente, Resoluciones y Circulares del Ministerio del Poder Popular para la Educación inherentes al cumplimiento de sus funciones

#### **Artículo 47. De los Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo.**

Son atribuciones y funciones del Director (a) y del Sub director (a):

- a) Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- b) Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos, “EDUCAR EN VALORES” para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- c) Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisores de la integración – comunidad, a través de las convivencias para padres.
- d) Convocar a todo el personal, a los concejos de docentes a objeto de asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Asistir puntual y diariamente a la institución, ejerciendo la acción pedagógica y supervisando las clases según el horario establecido.
- f) Mantener un trato amable y cordial hacia los integrantes de la comunidad educativa en general.

- g) Animar y participar en la elaboración y ejecución del proyecto educativo integral comunitario, proporcionando los espacios necesarios para el dialogo y la participación colectiva de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- h) Estar abierto al dialogo, escuchando las sugerencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Velar por el mantenimiento y conservación del mobiliario escolar, con el fin de garantizar el funcionamiento de la institución.
- j) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable al sector educativo, de todas las leyes referentes a la función pedagógica y administrativa relevantes del director.
- k) Dirigir el trabajo del personal, los concejos generales de docentes y las asambleas de padres, representantes o responsables (en conjunto con la junta directiva de la comunidad educativa).
- l) Tramita, firma la correspondencia y entrega los recaudos administrativos, en la fecha correspondiente.
- m) Mantener un seguimiento del artículo 71, literal b del Manual de Convivencia.
- n) Supervisar controlar el personal administrativo y obrero.
- o) Atender en conjunto con las coordinaciones los problemas de disciplina en la institución.

## **CAPITULO IX DEL PERSONAL DOCENTE**

### **Artículo 48: Identidad Docente**

El docente es el responsable del orden y la disciplina en el aula y en el liceo. La autoridad de un docente se consigue mereciéndola; si se ejerce el poder sin la autoridad debida, lo más que puede conseguir es autoritarismo, una obediencia temerosa unida a su rechazo afectivo; bajo este prisma, el docente debe imponerse a sus alumnos no por exigencias autoritarias ni por procedimientos coactivos, sino como consecuencia natural de su madurez intelectual y humana, de la ascendencia moral que le proporciona la conducta ejemplar y del liderazgo magistral que ejerce sobre ellos.

El prestigio de un buen docente se alcanza con su buena preparación lo cual supone, en primer lugar, que conozca la materia y que sepa explicarla haciéndose entender por los alumnos; para ello es indispensable preparar cuidadosamente unas clases activas con objetivos valiosos y significativos, con técnicas adecuadas que atraigan la atención de los alumnos y estimulen su interés. Las improvisaciones suelen ser muy negativas e impropias de una tarea de tanta responsabilidad.

Se entiende que los maestros y profesores, docentes, empleados y directivos en los diferentes niveles y modalidades de esta institución aceptan y se comprometen a cumplir y hacer cumplir el presente manual de Convivencia y los demás reglamentos y disposiciones internas, desde el momento en que entran a trabajar o que están trabajando en este liceo.

Cuando un docente no comparte algún lineamiento o medida tomada por alguno de los directores o por El Consejo Directivo, debe exponer su punto de vista al o los interesados y evitar cualquier comentario frente a los alumnos, padres y representantes, colegas o cualquier otro miembro de la comunidad.

#### **Artículo 49. Derechos y Garantías de los Docentes.**

Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y el presente reglamento interno.

- a) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- b) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución educativa en que tenga interés.
- c) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- d) Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la Institución Educativa, para ejercer la docencia de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.
- e) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Institución Educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias,

reuniones y otro tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o lo mejora de la calidad de su labor docente.

f) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.

g) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

h) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano de la Institución Educativa o a la Comunidad Educativa, sobre los asuntos que le conciernen y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.

i) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes de la U.E “Rubén Gonzalo Suárez Valera”.

j) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

k) Derecho al respeto de los artículos y enunciados contemplados en la C.R.B.V, L.O.E., R.L.O.E., Ejercicio de la Profesión Docente, Ley del Trabajo, L.O.P.C.I.M.A.T, todas las circulares y resoluciones del M.P.P.E. y el Manual de Convivencia de la institución

### **Artículo 50: Responsabilidades y Deberes de los Docentes.**

Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos 15 minutos antes de iniciar las labores debidamente comprobadas. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.

Firmar el libro de registro de asistencia, puntualidad y diario de clases y escribir la hora exacta de llegada y de salida.

No abandonar el aula o los sitios de trabajo en las horas de labor.

No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la licencia correspondiente.

Cumplir con toda la normativa legal referente al cumplimiento de sus funciones enunciado en C.R.B.V., L.O.E., R.L.O.E., Ejercicio de la Profesión Docente, L.O.P.N.A., resoluciones y circular para el M.P.P.E. y el Manual de Convivencia de la institución.

Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por, la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.

Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.

Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

Colaborar con la disciplina general del plantel y en general responder por los alumnos de su sección o grado.

No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.

Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución. Cada docente debe velar por el buen uso que los alumnos y alumnas deben darle a los enseres, mobiliarios, materiales y otros. En caso de daños y/o avería será el responsable de que el representante reponga o en su efecto repare en el tiempo establecido mediante un acta de compromiso.

Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Solicitar a la Dirección, que realice las denuncias ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño y del Adolescente, de las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.

Impartir conforme a la L.O.E, reglamento, resoluciones y demás normativas legales vigentes la enseñanza de la asignatura y/o áreas del plan de estudios.

Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos.

Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel (siempre respetando el horario del trabajo del personal docente asignado por la institución)

Cumplir con las **GUARDIAS** de entrada, recreo y salida asignadas por la Dirección.

Asistir con el uniforme seleccionado por mayoría, para el personal docente.

Usar ropa decorosa, cuando no utilice el uniforme.

Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de esta.

Fomentar el cuidado y la conservación de los útiles de trabajo de los alumnos.

Solicitar por escrito y con debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico correspondiente.

Conocerla L.O.E y su Reglamento

Conocer la LOPNNA.

Observar conducta democrática en el ejercicio de su función.

Fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo, mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se le presentan.

Ser justos y ecuanímenes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los alumnos, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.

Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada alumno en particular, del grupo en general, y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel los aspectos sobresalientes tanto positivos, como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el año, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en el historial del alumno.

41. Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores históricos y culturales de la Región y Nación así como el respeto a los símbolos patrios.
42. Conocer y cumplir los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
43. Mantenerse informado respecto a los problemas que afectan la vida local, nacional e internacional al proceso seguido para resolverlos y a la influencia que las soluciones de tales problemas ejerzan en el orden económico social, político, cultural, científico y tecnológico.
44. Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
45. Colaborar en el aseguramiento de que los alumnos y alumnas cumplan el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
46. Llevar control y seguimiento firmados de las entrevistas con los padres, representantes y alumnos sobre los compromisos y acuerdos a los que se llegue en relación a la convivencia escolar, así como notificar a dirección sobre estos acuerdos
47. Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los alumnos y alumnas de la Institución Educativa.
48. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
49. Evaluar apropiadamente a los alumnos y alumnas de la Institución Educativa.
50. Informar periódicamente a los alumnos y alumnas de la Institución Educativa, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, sobre su propio proceso educativo.
51. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

52. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dictan las autoridades del plantel.

53. El docente no debe hablar de sus asuntos personales, familiares, económicos a sus alumnos ni a las familias del colegio. Tampoco debe dar opiniones políticas, ideológicas, etc. ni realizar ninguna actividad de naturaleza partidista. No se cuentan chistes de doble sentido ni se dan explicaciones deformantes; tampoco se realizan comentarios que atenten contra la moral o las buenas costumbres. Por ello se eluden los comentarios referentes a aspectos de la sexualidad, religión, personales, familiares entre otros y se remite a los alumnos directamente al docente guía correspondiente o al departamento de orientación. Tampoco se pasan grabaciones, películas, videos o se recomiendan lecturas sobre estos aspectos sin permiso de la Coordinación correspondiente.

53. El Docente no debe usar el celular dentro del aula de clases por ningún concepto

54. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de su aula de clases.

#### **Artículo 51: Deberes del Docente hacia los Alumnos.**

a) Promover la educación y formación integral de los alumnos sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.

b) Poner a disposición de los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.

c) Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.

d) Establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensión y exigencia que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.

e) Aportar los elementos necesarios para que los alumnos conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.

f) Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual.

g) Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno o su familia.

h) No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno.

i) Favorecer la convivencia en las instituciones educativas, fomentando los canales apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.

#### **Artículo 52: Deberes del Docente hacia los Padres y Representantes.**

a) Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la Institución y propicie la participación de los padres y las madres.

b) Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la Institución y propicie la participación de los padres y las madres, representantes y responsables.

c) Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afecten a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.

d) Analizar con los padres el progreso de los alumnos, respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.

e) Tener informados a los padres del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y, habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir

adecuadamente a la educación de sus hijos, registrando dichos acuerdos señalando fechas y firmas.

### **Artículo 53: Deberes del Docente con respecto a la Profesión.**

a) Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se preste a la sociedad.

b) Mantener una actitud ética, crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.

c) Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente.

d) Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.

e) Contribuir en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.

f) Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa.

g) Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.

h) Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad intelectual, y otros.

### **Artículo 54: Deberes del Docente hacia sus Compañeros.**

a) Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.

b) Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes.

c) Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación de coordinación y de dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.

d) No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales,

e) En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información, y en su caso, corrección y deseos que establezca el reglamento del ejercicio de la profesión docente.

f) Considerar que tienen la condición de secreto profesional de toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se adquiriera en el ejercicio del cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

#### **Artículo 55: Deberes del Docente hacia la Institución.**

a) Respetar y asumir el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo que se esté realizando en la Institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente dentro de los límites del precepto constitucional.

b) Respetar la autoridad de los órganos de Gobierno de la Institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.

c) Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.

d) Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.

e) Participar activamente en las consultas sobre temas de política educativa, organización escolar o cualquier aspecto educativo que promuevan las autoridades correspondientes.

#### **Artículo 56: Perfil Rubencista**

#### **Artículo 57: Perfil Personal.**

#### **Artículo 58: Perfil Profesional.**

- Título de III, IV o V Nivel de Educación y en la especialidad correspondiente.

- Conocimiento de: Constitución Bolivariana de Venezuela, Ley de Educación, su Reglamento, sus Reformas, LOPNNA.

- Conocimiento de los Programas del Currículo Básico Nacional, por Grado y Asignatura según el caso. Reglamento de Evaluación y su mejor aplicación.

- Manejo de los Reglamentos de la Institución y el deseo de promover la Misión y Visión Institucional.

- Disciplina y Orden Académico – Administrativo

- Pedagogía y Didáctica de la Enseñanza.

- Habilidades para la aplicación de Métodos, Técnicas, Procedimientos y Estrategias creativas.

- Conocimiento de las Teorías Constructivista y Conductista y habilidad para la puesta en práctica de ambas teorías.

- Formación pedagógica (Educación Formal o Curso de Capacitación Docente para profesionales no docentes que laboran en la educación).

- Poseer, practicar y promover valores éticos, morales y espirituales.

- Facilidad para recibir órdenes e instrucciones.

- Dispuesto a trabajar bajo presión.
- Habilidad para trabajar en grupo, equipo e individualmente principalmente con los alumnos y con todo el equipo Institucional.
- Dispuesto a recibir retro – alimentación, Orientación Pedagógica, Psicológica y Personal.
- Conocimiento de la Psicología del alumno y la del Aprendizaje.
- Experiencia Docente comprobada.
- Capacitación permanente y actualizada orientada al uso de nuevas tecnologías.
- Reconocimiento por antigüedad.
- Reconocimiento por mérito académico.
- Reconocimiento por participar activamente.
- Reconocimiento como docente del año.
- Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- Reconocimiento por asistencia perfecta.
- Reconocimiento por responsabilidad en la entrega de recaudos exigidos por dirección.
- Bono Mérito.
- **Artículo 61: Del Trabajo en Laboratorios** Cualidades de investigador.
- Pensamiento reflexivo con miras al mejoramiento profesional.
- Habilidad para el manejo de contingencias
- Conocimiento y manejo de programas computarizados.

**Artículo 59: Perfil Cultural.**

- Cultura amplia.
- Conocimientos básicos de Disciplinas Sociales, Científicas e Instrumentales.
- Habilidades para saber escuchar, transmitir, comunicar.
- Actitud Sociable, amante de la búsqueda del saber.
- Estabilidad emocional, de tal forma que garantice el respeto, la integridad física y psicológica de los alumnos.

## **Artículo 60: Reconocimiento para el Personal Docente.**

Los Docentes entregan al encargado de Laboratorios – con 2 días de anticipación- la relación de prácticas que se van a realizar con los alumnos durante el lapso.

Es obligatorio el uso de bata blanca en la realización de las prácticas.

Durante la realización de las prácticas, el docente debe:

1. Recibir a los alumnos en el aula laboratorio y asegurarse de que al salir la dejan ordenada y limpia, siendo el primero en entrar en el aula de prácticas.
2. Pasa listar y registrar a los ausentes y retardados; de inmediato se entrega la lista al docente del otro grupo de prácticas paralelas.
3. Debe permanecer de pie mientras los alumnos realizan los experimentos.
4. Pasar por cada puesto para comprobar si el trabajo práctico se realiza con todos los integrantes del grupo. Realiza preguntas sobre el contenido. Se asegura que se cumplan las normas de seguridad e higiene. Constata que se utilizan correctamente los utensilios, los equipos y la dotación en general.
5. Nunca debe dejar solos a los alumnos durante el desarrollo de una práctica.
6. No deja salir a los alumnos con anterioridad aunque hayan terminado antes de lo previsto; en tal caso, asigna al grupo alguna otra actividad.
7. Al finalizar las prácticas debe: revisar el puesto de trabajo que ocupó cada equipo y comprobar que todo quede en orden; informar por escrito sus criterios sobre el trabajo realizado por el responsable de preparar la práctica; llenar la planilla correspondiente sobre la evaluación de la práctica.

## **CAPITULO X**

### **Normas Disciplinarias**

## De los Docentes

Los miembros del Personal Docente que incurran en incumplimiento de sus deberes serán sancionados disciplinariamente conforme a lo previsto en el presente Manual de Convivencia, en la ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica del Trabajo y normativas jurídicas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda generarse de los hechos o faltas cometidas.

### **Artículo 62. Faltas del Personal Docente:**

- a) Por aplicación de castigos corporales y afrentosos a los alumnos.
- b) Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- c) Por abandono del cargo sin haber tenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
- d) Por la inasistencia e incumplimiento reiterados de las obligaciones que le corresponden en la funciones de evaluación escolar.
- e) Por observar conductas contrarias a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que informan nuestra Constitución y las demás Leyes de la República por la violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
- f) Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la presente Ley.
- g) Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Por reiterados incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- i) Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles en el periodo de un mes.
- j) El incumplimiento de la elaboración de actas disciplinarias del seguimiento, desarrollo y evaluación del alumno que lo amerite.

- k) Incumplimiento de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, y cualquier otra normativa legal vigente en materia escolar.
- l) El incumplimiento del debido uso del Uniforme asignado por la institución y el cuidado del aspecto y apariencia personal.

**Artículo 63. Procedimientos Disciplinarios aplicables ante las faltas del Personal Docente.**

Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal docente, serán aquellas citadas por el Reglamento de la Profesión Docentes.

- a) Amonestación Oral
- b) Amonestación escrita
- c) Separación temporal del cargo.
- d) Destitución e inhabilitación para el ejercicio de la profesión docente. (Artículo N° 153 del RPD)

**Artículo 64.** La amonestación oral consiste en la reprensión que hace el coordinador o la Dirección de manera personal y privada al docente objeto de la sanción. (Artículo N° 154 del RPD).

Son causales de Amonestación Oral:

- 1.- Retardo Injustificado y reiterado en el horario de trabajo.
- 2.- Retardo en la entrega de recaudos de la planificación, enseñanza o evaluación de los alumnos.
- 3.- Falta de Cortesía en el trato con los miembros de la comunidad educativa. (Art. N° 155 del RPD)

**Artículo 65.** La amonestación escrita consiste en la reprensión que extendida por escrito que hace el director al docente objeto de la sanción. (Art. N° 156 del RPD).

**Artículo 66.** Son causales de una amonestación escrita lo siguiente:

- a) Tres (3) amonestación orales en el término de un año.

- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) día hábil en el término de un mes.
- c) La inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el plazo de seis (6) meses, o durante tres (3) días hábiles en el plazo de un año. (Art. 157 del RPD).

**Artículo 67.** Tres (3) amonestaciones escritas constituyen causal de separación del cargo, cuando se produzcan dentro del lapso de un año. (Art. 158 del RPD).

**Artículo 68.** Es competencia del director ante una falta cometida por el docente, levantar el acta correspondiente, elaborar el expediente y continuar el procedimiento disciplinario ajustado a la Ley. (Art. 159 del RPD).

## **CAPITULO XI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

### **Del Personal Administrativo y Obrero**

#### **Artículo 69. De los Derechos del Personal Administrativo y Obrero**

- a) Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por todo el personal (Directivo, Docente y Administrativo), cuando acudan ante ellos, para tratar asuntos que les conciernen. Las amonestaciones deben hacerse en forma personal y privada.
- b) Ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Educación (Alumnos, Padres y Representantes, Visitantes y el resto del Personal).
- c) Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- d) Participar en las diferentes actividades que organiza la institución: formación humana, talleres, conferencias, convivencias, cursos entre otros.
- e) Disfrutar de 30 minutos de descanso según lo establece la Ley Orgánica de Trabajo.
- f) Recibir un salario adecuado según la labor desempeñada.

- g) Solicitar ante la Directiva cualquier tipo de información y documentación para los efectos administrativos, legales, comerciales o personales.

#### **Artículo 70. De los Deberes y Responsabilidades del Personal Administrativo.**

Son atribuciones del personal administrativo o de secretaria además de las establecidas en la normativa legal, los siguientes:

- a) Asistir diaria y puntualmente a su trabajo a la hora establecida, cuidando su presentación.
- b) Velar por el despacho oportuno de recaudos administrativos del plantel, cuidando su presentación y redacción.
- c) Llevar los registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del plantel, para que estén debidamente firmados.
- d) Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución y los alumnos en un clima de amabilidad respeto de cordialidad.
- e) Organizar y mantener los archivos y mobiliarios de oficinas al día.
- f) Informar al personal directivo de turno de los asuntos acontecidos durante su ausencia.
- g) Participar en todas las actividades que organice la institución.
- h) Guardar absoluta reserva sobre los asuntos y por menores que manejen a nivel de dirección.
- i) Actualizarse a través de talleres y cursos promovidos por la institución y otros entes competentes.
- j) Propiciar el compañerismo, la amistad, colaboración y buena comunicación con todo el personal.
- k) Mantener una conducta ejemplar dentro de la institución respetando las normas, la moral y las buenas costumbres.
- l) Abstenerse de toda actividad política partidista dentro de la Institución.

#### **Artículo 71. De los Deberes y Responsabilidades del Personal Obrero.**

Son deberes del Personal Obrero:

- a) Realizar con responsabilidad el trabajo que le corresponda.

- b) Cumplir con el horario establecido en la institución, asistencia diaria y puntual.
- c) Velar con responsabilidad el mantenimiento, limpieza y conservación de todas las dependencias del plantel y del material de trabajo.
- d) Ser Cortez, amable y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa y personas que nos visiten.
- e) Cuidar su presentación personal y usar el uniforme.
- f) Permanecer en su sitio de trabajo hasta la hora que le corresponde.
- g) Abstenerse de toda actividad política partidista dentro de la Institución.
- h) Propiciar el compañerismo, la amistad, colaboración y buena comunicación con el resto del personal.
- i) Mantener una conducta ejemplar dentro de la Institución.

## **CAPITULO XII**

### **Del Personal Obrero y Administrativo Normas Disciplinarias**

**Artículo 72. Serán faltas leves del Personal Administrativo y Obrero los siguientes hechos:**

- a) La inasistencia injustificada al trabajo.
- b) El incumplimiento del uniforme de trabajo.

**Artículo 73. Serán faltas graves del Personal Administrativo y Obrero los siguientes hechos:**

- a) La impuntualidad a sus labores diarias y otras actividades planificadas por la institución. La inasistencia injustificada al trabajo.
- b) El irrespeto y/o agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El abandono del sitio de trabajo sin el previo aviso a la dirección del plantel.

**Artículo 74. Correctivos disciplinarios aplicables al personal Administrativo y Obrero son las siguientes:**

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita.
- c) Separación temporal del cargo sin disfrute del salario.
- d) Destitución e inhabilitación para el ejercicio del cargo.

**Artículo 75.** A los efectos de la aplicación de las sanciones disciplinarias las faltas cometidas por el personal administrativo y obrero están tipificadas en la Ley Orgánica de Trabajo y su Reglamento.

### **CAPITULO XIII**

#### **Derechos, Deberes y Responsabilidades de los Supervisores**

**Artículo 76. De los Derechos de los Supervisores.**

- a) El supervisor tiene derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte del todo el personal y toda la comunidad educativa en general de la institución que le corresponda a cumplir su función de supervisor
- b) El supervisor tiene derecho a circunscribirse solo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el Ministerio del Poder Popular para la Educación
- c) El supervisor tiene derecho a expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el aspecto administrativo, institucional y de convivencia escolar empleando las normas que rige las relaciones humanas y cubriendo los canales regulares que le confiere la ley.
- d) El supervisor tiene derecho a ejercer las funciones que las leyes que rigen la materia le confieren.

## **Artículo 77. De los Deberes y Responsabilidades de los Supervisores.**

Son atribuciones de los supervisores:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo.
- b) Impartir las orientaciones pertinentes que propendan al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y al buen funcionamiento de los planteles, centros, cátedras y servicios educativos
- c) Fomentar el apoyo moral y material de la comunidad a favor de la acción educativa
- d) Abrir averiguaciones administrativas e instruir los expedientes que le corresponda según su nivel jerárquico, de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- e) Proponer a la autoridad jerárquica competente o al nivel inmediato superior de supervisión, las medidas que consideren convenientes para subsanar las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, cuando su solución no le correspondan en razón de su competencia.
- f) Participar en los Consejos Generales de Docentes.
- g) Participar en la elaboración del manual de convivencia escolar
- h) Solicitar accesoria en caso de violación de los derechos de los estudiantes antes los organismos competentes; Consejo Municipal de Derechos, Consejo de Protección de Derechos, Consejo Municipal de Protección, Fiscalía, entre otros.
- i) Solicitar asesoría en materia de derecho antes los organismos competentes, Comisión de Enlace y Seguimiento en las instancias respectivas M.P.P.E y Secretaria de Educación, con el Consejo Municipal de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Maracaibo y demás órganos el Sistema de Protección contemplado en el Art. 119 de la LOPNNA
- j) Realizar acciones conjuntamente con la Comisión de Enlace y Seguimiento Sonar, Consejo Municipal de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Maracaibo y Secretaría de

Educación, cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean amenazados o impedidos el pleno ejercicio de los mismos.

- k) En ningún momento podrá sugerir o tomar ninguna decisión que vulnere los derechos del niño, niña y adolescentes.

#### **Artículo 78. Bases Legales sobre el Sistema de Supervisión.**

- **Ley Orgánica de Educación promulgada por la Asamblea Nacional 2009, referida a la Supervisión Educativa, está especificado en el capítulo V, Administración y Régimen Educativo. Artículo 43.**

Artículo 43. “El estado formula y administra la política de supervisión educativa como un proceso único, integral, holístico, social, humanista, sistémico y metodológico, con la finalidad de orientar y acompañar el proceso educativo, en el marco de la integración escuela – familia – comunidad, acorde con los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo. Se realizarán en las instituciones, centros, planteles, y servicios educativos dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal, de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas, en los distintos niveles y modalidades para garantizar los fines de la educación consagrados en esta Ley. La supervisión y dirección de las instituciones educativas serán parte integral de una gestión democrática y participativa, signada por el acompañamiento pedagógico.”

- **Reglamento General de Educación, referida a la Supervisión Educativa, está especificado en el capítulo VII, Sección Primera, Disposiciones Generales, en los Artículos: 150, 151, 152,169.**

Artículo 150: “La supervisión educativa es una función pública de carácter docente, mediante la cual el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación, garantiza el logro de los fines previstos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Educación y demás instrumentos normativos en materia educativa, así como la correcta aplicación de las políticas del Estado Venezolano para el sector educativo.”

Artículo 151: “La función supervisora se cumplirá en los planteles, cátedras y servicios de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.”

Artículo 152: “La supervisión se cumplirá como un proceso único o integral, que tomara en cuenta las características de los planteles y servicios educativos a los que va dirigida. Se ejercerá en forma general cuando se refiere a aspectos comunes de la administración educativa y en forma especializada cuando se circunscriba a un nivel, modalidad o a cualquier aspecto específico de la actividad docente.”

Artículo 169: “Según su jerarquía y circunscripción, los concejos de supervisión serán sectoriales, municipales, zonales y nacionales. El Ministerio del Poder Popular para la Educación, mediante resolución establecerá la integración y características de los concejos de supervisión y las normas relativas a su organización y funcionamiento.”

**Resolución 146 Gaceta Oficial No. 3.211, de fecha: 30 de junio de 1983.**

**Referida a la Supervisión Educativa y Finalidad.**

Artículo 4: La supervisión tiene por finalidad:

- I. Ejercer la inspección y vigilancia por parte del Estado en el Sector Educativo.
- II. Cumplir y hacer cumplir los objetivos señalados en el ordenamiento jurídico en materia educativa.
- III. Participar en la ejecución y verificación del cumplimiento de las políticas educativas trazadas por el Estado.
- IV. Determinar los lineamientos en cuanto a la planificación, organización, dirección, ejecución, control y evaluación del proceso educativo y de los servicios correspondientes.
- V. Propiciar el mejoramiento de la calidad de la enseñanza y del producto social, así como la efectividad de los servicios en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

Artículo 34: la supervisión de los servicios educativos estará orientada a verificar los aspectos siguientes:

- I. El cumplimiento de las preinscripciones del ordenamiento jurídico que regulan su organización y funcionamiento.
- II. La planificación de las actividades y el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.
- III. El cabal cumplimiento de las atribuciones y deberes del personal adscrito.
- IV. La correcta administración del presupuesto y de los recursos disponibles.
- V. El cumplimiento de las actividades de evaluación sobre el trabajo cumplido.
- VI. Los demás que sean necesarios para orientar el mejorar el funcionamiento del servicio.

## **CAPITULO XIV**

### **Derechos, Deberes y Responsabilidades del Personal de la Cantina Escolar**

#### **Artículo 79. De los Derechos del Personal de la Cantina Escolar**

- a) Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por todo el personal (Directivo, Docente, Administrativo, alumnado, padres y representantes y demás visitantes.), cuando estos presten sus servicios.
- b) Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c) Participar en las diferentes actividades que organiza la institución: formación humana, talleres, conferencias, convivencias, cursos entre otros.
- d) Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia de la Institución.
- e) Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales, deportivas, planificadas en su comunidad educativa.
- f) Ser respetado por todas las personas que integran el centro educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.

- g) Conocer los horarios de entrada y salida de los alumnos.
- h) Recibir información sobre los días feriados o los que no laborará la Institución.

## **Artículo 80. De los Deberes y Responsabilidades del Personal de la Cantina Escolar.**

### **Sección Primera: Normas Higiénicas**

#### Protección de Alimentos:

- a) La preparación y manipulación de alimentos se hará con equipos y utensilios en óptimas condiciones higiénicas.
- b) Las frutas y hortalizas deben ser lavadas minuciosamente ante de sus usos.
- c) Las instalaciones y equipos deben ser adecuados para mantener los alimentos a la temperatura requerida (frío o caliente).
- d) Debe prepararse solo al cantidad de alimentos que va a utilizar diariamente.
- e) Los alimentos almacenados deben ser protegidos contra insectos, roedores y demás alimañas.
- f) No deben almacenarse productos para limpieza e insecticida junto con los alimentos.

### **Sección Segunda: Del Personal**

- a) Debe poseer certificado de salud vigente.
- b) Mantener el cabello limpio y cubrirlo con un gorro.
- c) Mantener las uñas cortas y limpias.
- d) No usar los fregaderos para lavarse las manos.
- e) Evitar rascarse la cabeza, hurgarse la nariz, probar los alimentos de los dedos, mojarse los dedos con saliva, escupir en el área de trabajo.
- f) Utilizar utensilios dispensadores.
- g) Lavarse la manos después de acudir a la sala de baño, toser o estornudar y al tocar el dinero.
- h) Usar en uniforme asignado por la institución: gorro, franela con el logo, pantalón de Jean no desteñido (azul), delantal y zapato cerrado.
- i) El encargado de la caja no debe manejar alimentos.

- j) Debe contar con los siguientes equipos mínimos: nevera, exhibidor, licuadora, tostadora y mesa.

### **Artículo 81. Del Funcionamiento de la Cantina Escolar.**

- a) Las cantinas son expedidos de alimentos dentro de los Planteles Educativos.
- b) El local de las cantinas de los planteles educativos debe tener el permiso otorgado por las autoridades sanitarias correspondientes.
- c) El anterior permiso se colocara en la cantina, de tal forma que sea visible el usuario.
- d) La lista de los alimentos recomendados, elaborada por el Instituto Nacional de Nutrición se colocara en un lugar visible.
- e) El personal que trabaje en estos establecimientos debe tener el Certificado de Salud Vigente, Curso de Manipulación de Alimentos, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.
- f) El personal de las cantinas en el desarrollo de su trabajo, debe cumplir con las Normas de Higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos, higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal.
- g) El horario de las cantinas debe funcionar acorde con los Programas de Suplementación Alimentaria del Instituto Nacional de Nutrición existentes en el plantel.
- h) Los precios de ventas de los alimentos en la cantina, serán aprobadas y supervisadas por la Directiva del Plantel.
- i) Los precios fijados para la venta de los alimentos en la Cantina Escolar tienen que ser referenciados en otros establecimientos.
- j) La comunidad Educativa debe tomar acciones en relación a al venta de productos no recomendados en la periferia del plantel.
- k) Representantes de la Comunidad Educativa acompañaran en el proceso de mejoramiento continuo del funcionamiento de la cantina escolar.
- l) Queda terminantemente prohibida la venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas en las Cantinas.

m) Quienes estén responsabilizados por el manejo de las Cantinas Escolares deben conocer y poseer este manual de convivencia.

## **CAPITULO XV**

### **Del Personal de la Cantina Escolar. Normas Disciplinarias**

#### **Artículo 82. De los Correctivos aplicables ante las Faltas del Personal de la Cantina.**

Acarreará las sanciones previstas en la Ley de Protección al Consumidor, Ley de Sanidad Nacional y la Ley Orgánica de Educación y sus reglamentos y estará ajustada a la normativa legal sobre la Comunidad Educativa.

Los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Presentantes, tienen la responsabilidad civil y penal según el caso, conforma al Ordenamiento Jurídico vigente, por las faltas y delitos en que puedan incurrir en el ejercicio de sus atribuciones.

## **CAPITULO XVI**

### **Derechos, Deberes y Responsabilidades de los Transportistas Escolares**

#### **Artículo 83. De los Derechos de los Transportistas Escolares.**

El servicio de transporte es un servicio que adquiere el representante directamente con el transportista, por lo que no se considera una obligación de la Institución, sin embargo, por ser estos parte de las personas que interactúan con la Comunidad Educativa, los mismos tienen los siguientes derechos:

- a) Conocer los horarios de entrada y salida de los alumnos.
- b) Recibir un trato amable y cordial por parte de los docentes y demás personas que laboran en la Institución.
- c) Recibir información sobre los días feriados o los que no laborará la Institución.
- d) Mantener un orden al momento de bajar o montar los niños, niñas y adolescentes en el vehículo escolar.

- e) Estacionar de forma adecuada en las instalaciones de la Institución Educativa para dejar o montar a los niños en el vehículo escolar.

#### **Artículo 84. Deberes y Responsabilidades de los Transportistas.**

Los transportistas que presten este servicio a los alumnos de la Institución tienen los siguientes deberes:

- a) Informar a la Institución del listado de alumnos a los que presta el servicio.
- b) Llenar en la dirección el registro de datos del transporte.
- c) Respetar las áreas demarcadas para ser utilizadas por los transportistas, así como el ingreso/traslado, salida y bajada de los Niños, Niñas y Adolescentes, por el canal de circulación peatonal seguro para el estudiante.
- d) Mantener al día toda la documentación del vehículo (llenado de ficha en el plantel): a) Contrato de servicio con el representante. b) Copia de: Cedula de Identidad, Carta Medica Vigente, Licencia de Conducir, Seguro de Responsabilidad Civil, Higiene Mental, Documentos del Vehículo, Carta de Residencia por Consejo Consultivo y/o Prefectura.
- e) Establecer un trato cordial con el personal de la Institución y con los alumnos y alumnas.
- f) Cumplir cabalmente con el horario escolar de la Institución.
- g) Mantener el vehículo escolar en condiciones ópticas.
- h) Tener las condiciones mínimas de seguridad en el vehículo.
- i) No exceder el número de escolares mayor que el especificado para la capacidad del vehículo.
- j) No llevar los escolares de pie.
- k) Evitar el uso excesivo de la bocina del Vehículo.

### **CAPITULO XVII Del Centro de Recursos para el Aprendizaje**

#### **Artículo 85: Centro de Recursos para el Aprendizaje**

##### **MISIÓN**

Contribuir a enriquecer el vocabulario y acervo del alumno Rubencista, familiarizándolo con los usos cultos de la lengua, la literatura, el arte, la historia, la

música, la ciencia y la tecnología y el goce y dominio de las mismas, respondiendo a los intereses de la edad a que está dirigido.

### **OBJETIVO GENERAL**

Constituirse como un auxiliar del hecho educativo proporcionando la obtención de conocimientos, de una forma dinámica, lógica y progresiva, cónsona con el Arte de Educar.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Proporcionar material impreso y audiovisual que despierten el interés y ayuden a la comprensión de cualquier tema de estudio.
2. Desarrollar el interés por la investigación científica, humanística y social.
3. Orientar a los docentes sobre el material idóneo a utilizar en un contenido a procesar.
4. Contribuir a formar buenos hábitos de lectura y de estudio.
5. Enriquecer el vocabulario culto del alumno y el docente.
6. Ofrecer información amplia, objetiva, confiable y actualizada, sobre cualquier tema de la realidad, expresándolo en forma amena y dinámica.
7. Proporcionar materiales impresos y audiovisuales acordes a los intereses y necesidades del alumno, a la Misión de la institución y a los Proyectos Pedagógicos de Aula.

### **Artículo 86. Organización del Centro de Recursos para el Aprendizaje**

Por sus características especiales este Departamento, ha sido dividido en Secciones, las cuales poseen sus funciones por separado, ya que cada una la caracteriza un objetivo diferente. A continuación las diferentes secciones de este Departamento, y sus funciones.

#### **A. Sección de Docencia.**

1. Elaboración del Plan Anual del Departamento.
2. Organización de los diferentes catálogos, materiales existentes en CERPA y actualizarlos, por lapsos o semestres.
3. Organización de textos y materiales docentes disponibles, clasificándolos y catalogándolos.
4. Distribución de materiales aptos para las diferentes estrategias de enseñanza, solicitados por los docentes.
5. Mantener la cartelera informativa sobre aspectos relacionados con la pedagógicas y con los programas de capacitación y actualización del docente
6. Divulgación y préstamo actividades de material didáctico e instrumental a todos los docentes integrales, por área y asignatura
7. Exposiciones mensuales por muestras, títulos y materiales de utilidad Instruccional.
8. Planificación de talleres y cursos sobre tópicos de interés docentes e Instruccional.
9. Visita al aula para orientación al docente sobre las estrategias pedagógicas utilizadas.
10. Supervisión del material Instruccional utilizado por los docentes.

## **B. Sección de Producción**

1. Ordenar, catalogar y clasificar el material bibliográfico y no bibliográfico
2. Satisfacer los requerimientos de materiales a docentes y alumnos
3. Diseñar y producir material Instruccional
4. Mantener en perfecto estado, todos los materiales Instruccionales, impresos, no impresos y audio – visuales, así como los muebles del Centro de Recursos para el Aprendizaje.

5. Promoción de novedades y Exposiciones Bibliográficas.

### **C. Sección de Comunicación**

1. Promover el uso del libro como herramienta activa de trabajo y de consulta permanente
2. Promover la lectura como una actividad práctica, de desarrollo y perfeccionamiento continuo
3. Motivar a los alumnos para que éstos se conviertan en lectores independientes y críticos
4. Utilizar estrategias que permitan a los alumnos comprender ,analizar , interpretar y valorar diversos tipos de lectura
5. Proporcionar la realización de diferentes tipos de lecturas que enriquezcan la formación estética , moral , y de arte en los alumnos
6. Propiciar el uso de la Biblioteca y de sus Recursos
7. Favorecer el enriquecimiento del vocabulario de los alumnos y su formación idiomática
8. Desarrollar en los alumnos habilidades para hacer inferencias y generalizaciones que permitan condensar textos en esquemas o resúmenes, obtener conclusiones y organizar información en materiales impresos y audio visuales.

### **Artículo 87. Criterios de Evaluación de Gestión para C.E.R.P.A**

- Frecuencia de lectores
- Uso de la biblioteca
- Relación entre la conductas de lectura y el bagaje cultural del alumno
- Investigaciones realizadas

- Materiales y métodos utilizados por el docente en la Instrucción y en los Proyectos Pedagógicos de Aula.

- Solicitudes no satisfechas
- Calidad de funcionamiento
- Cumplimiento de objetivos propuestos
- Circulación de los Recursos Bibliográficos y no Bibliográficos.

#### **Artículo 88. Criterios para la Evaluación del Docente Usuario de C.E.R.P.A.**

- Método que emplea en clases para analizar obras
- Experimentos pedagógicos que han hecho en relación con la lectura
- Correlaciones que hace entre las otras áreas del lenguaje y la lectura.
- Lectura que asigna a sus alumnos, en el aula y para el hogar.
- Criterios de escogencia y orientación de las mismas.
- Procedimiento que utiliza para evaluar las lecturas hechas por los alumnos
- Formación como lector y frecuencia de lecturas
- Opinión razonada que le merece los programas de la Institución en el aspecto de lectura.
- Obras leídas durante el año escolar (integral y por asignatura).
- Opinión razonada que le merece los libros de lectura adaptados al nivel de escolaridad de sus alumnos.

### **CAPITULO XVIII**

#### **De la Biblioteca Escolar**

#### **Artículo 89. La Biblioteca Escolar.**

La Biblioteca Escolar en la Unidad Educativa Rubén Gonzalo Suárez Valera, es una parte fundamental de los programas establecidos en el Currículo Básico Nacional. Su existencia depende de las relaciones esenciales con el plan de estudios y con las actividades de los alumnos, su función principal es la guía y consejera de las investigaciones que desarrolla el alumno y por ende proporcionada de estrategias fundamentales que conllevan al aprendizaje significativo de índole cognitivo, afectivo, social y moral. Su posición es la de un centro coordinador de diferentes actividades de la Institución Educativa en pro de la formación integral del alumno.

Su colección de materiales ha desplazado al texto único y da la oportunidad para realizar investigaciones individuales con metodología constructivista en la búsqueda del aprender haciendo. En esta Institución, la biblioteca cumple con una triple función, informar, instruir y recrear. Todo lo cual se logra prestando los servicios adecuados.

**Nuestro Significado** es dar cumplimiento a los fines que persigue la Educación Venezolana.

**Nuestro Lema** es el Complemento Académico, ya que docentes y alumnos hayan las soluciones a las dificultades que se presentan en el proceso intrínseco de aprender.

**Objetivo General.** Desarrollar en los alumnos la habilidad de aprender a aprender, mediante una buena comprensión lectora, uniéndolo con el conocimiento de la organización de una biblioteca, las distintas clases de libros existentes y los diferentes tipos de información que la misma puede ofrecer.

**Objetivos específicos.**

1. Desarrollar habilidades de comprensión lectora.
2. Adquirir habilidades y conocimientos de objetivos programáticos y complementarios planteados.
3. Desarrollar proyectos inmersos en las áreas de lengua y literatura.

4. Desarrollar campañas en pro de la adquisición de libros o materiales impresos.
5. Utilizar el sistema de clasificación Dewey, para todos los materiales catalogados dentro de la biblioteca.
6. Elaborar ficheros por autor de textos.
7. Elaborar archivo vertical con las noticias más importantes nacionales, regionales e internacionales.
8. Restaurar y elaborar libros, trípticos, periódico escolar.
9. Visitar otras bibliotecas.

#### **Artículo 90. Actividades de la Biblioteca Escolar**

1. Proveer a alumnos y docentes un lista actualizada de todos los materiales bibliográficos y no bibliográficos en el servicio
2. Disposición de directorios de otras Bibliotecas Escolares para diferentes tipos de intercambio.
3. Conformación de un archivo vertical dedicado a satisfacer las necesidades de información
4. Mantenimiento de una campaña permanente de promoción y divulgación
5. Divulgación a diario las noticias importantes de la prensa nacional.
6. Realización lecturas recreativas que promuevan el hábito de leer.

#### **Artículo 91. Perfil de la Coordinadora del Centro de Recursos para el Aprendizaje.**

Por tener la jerarquía de la alta gerencia, su perfil está centrado en los siguientes atributos: Inteligencia, Imaginación, Responsabilidad, Sensibilidad Social y Moral, Honestidad, Integridad, Amplitud de acción, Energía de carácter, Entusiasmo, Espíritu de superación, Constancia y confianza en sí mismo, Previsión, Sentido del

orden, Dirección y Cooperación, Habilidad organizativa y ejecutiva, Cultura amplia, Conocimiento de la naturaleza, Comprensivo, Sentido de lo justo, Sensibilidad ante los problemas de la comunidad, Cualidades físicas dinámicas, Buena presentación personal, Espíritu Democrático, Actitud respetuosa y cortés, facilidad de comunicación, talentoso para administrar el tiempo, Simpatía, Fácil expresión, permanente promotor social, Crítico y reflexivo, imparcial en la aplicación de correctivos, conocedor de las Políticas Educativas de la Nación , Estado y Plantel, Título a IV Nivel.

**Artículo 92. Funciones y Tareas de la Coordinadora del Centro de Recursos para el Aprendizaje.**

- a) Asistencia diaria y puntual según el horario asignado.
- b) Firmar la carpeta de asistencia.
- c) Establece un punto cuenta mensual con la Dirección Docente y con la Dirección Administrativa cuando esta lo requiera.
- d) Adoptar funciones de Coordinador de Proyectos Integrales en cada año escolar.
- e) Representar la Institución en cualquier actividad Institucional, de Organismos Docentes Superiores o Inter.-institucional.
- f) Crear un clima de cordialidad y respeto en el ambiente de C.E.R.P.A y en toda la Institución.
- g) Colaborar con la Dirección del Plantel en actividades inherentes a la misma.
- h) Pertenecer a la Comisión de Mejoramiento Profesional.
- i) Asistir a los Consejos de Coordinación, Docentes y de Sección o cualquier reunión convocada por la Dirección del Plantel.
- j) Firmar toda la documentación y correspondencia inherente al Centro de Recursos para el Aprendizaje

- k) Planificar, Ejecutar y Evaluar las actividades del servicio.
- l) Planificación y ejecución de reuniones: Coordinación Docente de Básica y Media Diversificada para el ajuste y desarrollo de Proyectos Integrales
- m) Reunión con docentes para informar o divulgar materiales existentes
- n) Mantener la comisión de alumnos del CERPA con actividades pertinentes
- o) Asistir y participar en seminarios ,talleres y otros tipos de actividades relacionadas con el servicio y la educación
- p) Atender las solicitudes de consultas y préstamos circulantes y restringidos, para docentes y alumnos en los respectivos salones y servicios.
- q) Restaurar el material existente en la Mapoteca.
- r) Realizar talleres de lectura, distribuir trípticos de información contentivos de los servicios existentes.
- s) Orientar las funciones del docente como promotor de lectura
- t) Promover cursos sobre: investigaciones, uso de la biblioteca , préstamo de materiales entre otros
- u) Colaborar con sentido de pertenencia con todas las actividades de rutina y la de planificación especial por parte del plantel.
- v) Realización actividades como:
  - o pequeños grupos de estudio
  - o círculos de estudios
  - o talleres de lectura , técnicas de estudio
  - o demostración y uso del catalogo
  - o explicación y normas del uso de la biblioteca
  - o Llevar el control de préstamo y sus respectivas estadísticas
- w) Evaluar por lapso las actividades realizadas

x) Exponer anualmente a toda la comunidad Rubencista los proyectos desarrollados por el Centro de Recursos para el Aprendizaje.

#### **Artículo 93.Unidad de Accesoría Pedagógica.**

Esta Unidad ejecutara labores de apoyo al proceso de aprendizaje en su dinámica, por ser pertinente y asertiva.

En las actividades de aprendizaje vigilara la formación pedagógica, no como fundamento en la adquisición de conocimientos y de rutinas didácticas sino como formación permanente bajo procesamiento de información, evaluación de proceso y reformulación de proyectos acordes con la función de educar.

#### **Artículo 94. Funciones y Tareas del Asesor Pedagógico del Plantel.**

- a) Ayuda a mejorar el proceso de aprendizaje del alumno desde el aula.
- b) Impulsa cambios en el plantel a nivel de estrategias que conformas el hecho educativo.
- c) Gerencia nuevos elementos de acción constructivista que conlleven a todos los miembros del hecho educativo a aprender aprendiendo.
- d) Acompaña a cualquier miembro que intervenga en el hecho educativo a participar en cambios de interés pedagógico, social, artístico, cultural. científico y tecnológico, impulsando nuevas experiencias
- e) Orienta a los docentes en general en la selección de estrategias de enseñanza y evaluación más adecuada para la oportunidad requerida y tomando en cuenta las diferencias individuales del alumno.
- f) Alimenta pedagógicamente las acciones académicas de la Unidad de Evaluación y Control de Estudio y la de Psicopedagogía.
- g) Reafirma los aprendizajes Académicos y complementarios, dentro y fuera del aula.
- h) Conduce la masa con espíritu de justicia. Lideriza con democracia.

- i) Conformar los circuitos de integración constructiva, los círculos de estudio y evaluación permanente, y cualquier otro taller de importancia pedagógica y crecimiento profesional
- j) Es miembro de la unidad coordinadora del plantel, para la promoción del cambio pedagógico.

### **Artículo 95. El Profesor Guía**

El profesor guía, durante la hora semanal de guía, pueden proporcionar atención inmediata y mediata a los estudiantes sin salirse de su condición de docentes, sin sustituir la función de los servicios especializados como: Orientación; Psicología, Psicopedagogía, su actuación está orientada a lograr el más amplio conocimiento de sus alumnos y a ganar su confianza y estimación, incluye toda posibilidad de abordaje de una problemática, ayudando al joven a escoger inteligentemente entre varias alternativas y haciendo que reconozca sus debilidades y limitaciones

La hora de guía, concebida de esta manera, no puede reducirse a un solo campo de acción, como podría ser el del campo educativo; la reunión semanal del profesor guía con sus alumnos servirá para explorar la personalidad de cada uno de ellos, saber cuáles son las características del grupo, diagnosticarlos, conocerlos, saber en qué áreas necesita profundizar el aprendizaje (en hábitos y técnicas de estudios; relaciones interpersonales; en situaciones prioritarias del plantel) De aquí que la hora guía comprende un conjunto de actividades donde siempre el sujeto activo es el estudiante animado y asistido por el profesor.

Este conocimiento del grupo permitirá al profesor guía orientar el funcionamiento efectivo de los Consejos del Curso, de tal forma que este organismo cumpla eficazmente su misión y ejerza decisiva influencia en la tarea integradora de todos los docentes que trabajan en el curso. El resultado de esta acción es responsabilidad directa no solamente del profesor guía sino de todos los docentes encargados de la sección. Sin embargo, por lo regular pensamos que ser profesor guía constituye una tarea sumamente laboriosa y pesada, reduciéndola a un conjunto

de actividades administrativas: llenar boletines y más boletines; hacer reuniones con el grupo sin saber qué es lo que se va a desarrollar en la misma, citar representantes; entregar boletines, en fin todo este panorama genera una situación incómoda, con funciones que desagradan por molestas, laboriosas y porque no se les ve aparentemente ninguna finalidad.

#### **Artículo 96. Funciones y Atribuciones del Profesor Guía.**

- a) Desarrollar la guiatura en la hora asignada.
- b) Utilizar el material de guiatura de acuerdo a las necesidades del grupo.
- c) Realizar un seguimiento de los alumnos que presentan graves problemas de conducta y rendimiento académico y, si el caso lo amerita, remitirlos a los Servicios de COPRODE
- d) Realizar periódicamente entrevistas con los profesores que dictan clases en los cursos donde es Profesor Guía, para recoger información y tener un conocimiento más completo de sus alumnos.
- f) Realizar entrevistas con los representantes de los alumnos en los casos que se requiera.
- g) Llevar registro de casos con acuerdos compromisos y firmas.
- h) Entrevistar individualmente aquellos alumnos cuya situación lo amerite.
- i) Involucrarse el estudio de los casos de bajo rendimiento y los problemas de conducta de los alumnos guía y colaborar para su posible solución.
- j) Presidir los Consejos de Sección de acuerdo al material anexo expedido por el Departamento de Evaluación.
- k) Convocar y realizar reuniones con los representantes en las oportunidades que lo considere conveniente, bajo las directrices del Departamento de Evaluación y la Dirección.
- l) Elaborar los Boletines y entregarlos a los representantes
- m) Orientar a los alumnos de manera constante, continua y eficaz

- n) Ser, en todo momento el inmediato entre los alumnos y los Organismos Superiores de la Institución.
- o) Fomentar interacciones personales, afectivas basadas en los valores como: respeto mutuo, la amistad, el compañerismo, la solidaridad, y los que el caso merezca.
- p) Utilizar el Manual de Guiatura existente en la Institución, con su respectiva hoja de de operatividad.
- q) Colaborar en las Actividades Complementarias y de Disfunción Cultural que la Institución planifique.
- r) Planificar y desarrollar las diferentes comisiones que se desarrollen dentro del grado.
- s) Colaborar en el estricto cumplimiento del manual de Convivencia u otras normativas legales.

#### **Artículo 97. De la evaluación de los estudiantes**

1. Mínimo cuatro evaluaciones por lapso.
2. Dos de las mismas deben ser pruebas escritas tipo ensayo.
3. Tomarse en cuenta los rasgos de la personalidad por asignatura. Tres rasgos como mínimo.
4. Los tres rasgos deben tener un valor de dos puntos (2ptos), y formarán parte de la calificación integral
5. Debe reflejarse la nota de ínter lapso en la hoja de evaluación.
6. La mínima nota de evaluación es de 03 ptos. En las pruebas sumativas es la que alcance el alumno.
7. El NP solo se utiliza en las pruebas sumativas. El estudiante tiene la oportunidad de evaluación hasta fecha próxima a la prueba con menos puntuación y sin tomar en cuenta el rasgo de personalidad de responsabilidad y puntualidad.
8. El docente entregará la planilla de evaluación el día estipulado, de lo contrario será merecedor de una amonestación verbal o escrita según cada caso. Sólo se

realizarán pruebas formativas o sumativas, fuera de la fecha, con constancia médica y con aprobación de la Dirección o Control de Estudio y Evaluación.

9. Los alumnos de materia pendiente presentarán una prueba integral (todo el contenido programático), en el mes de noviembre. De no aprobar la asignatura presentará de nuevo en el mes de marzo.
10. Antes de culminar el III Lapso se realizarán las actividades remediales a todos los alumnos, para aprobar materia o aumentar la calificación o promedio.
11. La calificación de estas pruebas modificará la nota previa del III Lapso.
12. En prueba de revisión se evaluará la totalidad de la materia de los tres lapsos. Debe ser objetiva, tipo test, cuando éstas se realicen.
13. En prueba remedial de revisión, se contemplará la misma materia de revisión o de la prueba anterior, con contenido diferente.
14. Se corregirá en cada una de las evaluaciones; inclusive en la prueba de lapso, la caligrafía y la ortografía en todas las asignaturas.
15. Las preguntas de verdadero y falso tendrán un valor porcentual de  $\frac{1}{2}$  punto.
16. Las preguntas de completación tendrán un valor porcentual de 1 punto.
17. Deberán incluirse preguntas de desarrollo simple, donde el alumno tenga la oportunidad de ampliar lo estudiado.
18. Deberán incluirse preguntas de interpretación y de análisis, en caso de materias puras se incluirán ejercicios.
19. Las asignaturas con laboratorios, deberán incluir preguntas de prácticas realizadas en el mismo.
20. En el caso de asignaturas prácticas, se deberá incluir la teoría y la práctica, con un valor porcentual igual.
21. En la clase posterior a la evaluación, el docente deberá realizar la misma corrigiendo la prueba con el grupo y entregar la prueba al alumno, el alumno debe firmar la entrega.
22. Las investigaciones deben ser demostradas por cada alumno es decir individualmente, igualmente las investigaciones por equipo. En este caso la calificación serán dos; una por la investigación en grupo y otra por la defensa individual.

23. La presentación de maquetas, proyectos o demás requerimientos académicos en cualquier asignatura, deberán ser demostrados por los alumnos.

## **CAPITULO XIX**

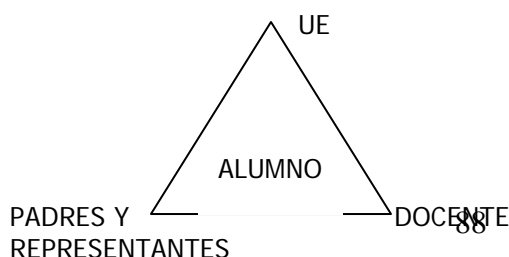
### **Del Departamento de COPRODE**

#### **Artículo 98. De la Unidad Psicopedagógica.**

Es un departamento destinado a ayudar a toda la comunidad Escolar en la asistencia del conocimiento y sus aptitudes, analizándolos para adaptarse de una mejor manera a la sociedad Rubencista y por ende a su espacio de desenvolvimiento.

##### **1. Objetivos**

- Prestar la máxima atención para resolver las deficiencias académicas de nuestros estudiantes.
- Prever y proporcionar un progreso individual de concientización del amor, valores, y sentido de la responsabilidad lo más objetivo posible durante el paso del estudiante a la institución.
- Asesorar a los representantes en la difícil labor de ser padres, participación de los alumnos y el personal docente.
- Canalizar y Solventar inquietudes y problemas académicos, personales y vocacionales de manera armónica y efectiva. Logrando así el desarrollo integral de la comunidad Rubencista, así como también para optimizar la capacidad de la misma en la mejora de sus resultados. Es por ende que la importancia trascendental del triangulo



### **Artículo 99. Servicio de Psicología**

Es un espacio creado dentro del departamento Psico Educativo de la UE. Rubén Suárez con la finalidad de evaluar, diagnosticar y tratar las deficiencias académicas y problemas conductuales e incluir a los papas en la educación de los hijos.

### **Artículo 100. Servicio de Psicopedagogía**

Es un espacio creado dentro de la unidad Psico Educativo, creado para brindar atención integral especializada a los educandos del preescolar, primaria, secundaria y tercera etapa de educación básica, para el desarrollo de los conocimientos instrumentales a fin de facilitar la prosecución de los mismo en el sistema escolar.

### **Artículo 101. Alcance y Proyección del Sistema Escolar.**

Constituirse en una actividad, permanente desde el punto de vista psicológico y orientador en cada año escolar para todos los miembros de la sociedad Rubencista y estudiar los casos de cada alumno y ayudarlos de acuerdo a sus potencialidades, a que desenvuelvan educacionalmente, en su aspecto personal, académico, y vocacional. Es por ello que este servicio se inicia desde el nivel de la educación inicial hasta la culminación de los estudios del educando en esta institución.

### **Artículo 102. Servicio de Orientación**

Es un servicio enmarcado al desarrollo de las potencialidades del ser humano a través de consulta y asesoría psicosocial en forma individual y/o grupal en cualquier etapa del ciclo vital.

#### **1. Objetivos:**

- \* Monitorear y brindar apoyo estratégico en la hora de guiatura.
- \* Propiciar investigación acción para desarrollar los tópicos planteados por el servicio (en valores) y las encuestas aplicadas a los representantes durante las entrevistas nuevo ingreso.
- \* Realizar actividades con relación a los aspectos de orientación vocacional.
- \* Realizar actividades de tipo preventivo tales como: talleres, jornadas, charlas, foros sobre familia, relaciones humanas, autoestima, valores, información educativa y ocupacional, prevención de sida y otras enfermedades de transmisión sexual, prevención de drogas entre otros.

## **CAPITULO XX DEL DEPARTAMENTO DE MÚSICA**

### **Artículo 103: Objetivos.**

- Captar y preparar alumnos con aptitudes y potenciales artísticos.
- Proyectar la imagen de la Institución como ente formador de individuos con educación integral tanto en lo científico, humanístico y espiritual ante la comunidad.
- Fomentar el compañerismo y el trabajo en equipo entre alumnos y alumnas, profesores.
- Sensibilizar artística y espiritualmente a los alumnos y alumnas ante las Bellas Artes como manifestación creativa del hombre.
- Crear agrupaciones musicales que representen a la institución en los encuentros internos artísticos que incentiven la creatividad de los alumnos y alumnas.
- Participar y asistir a invitaciones, encuentros, concursos y otras actividades que la Dirección apruebe como parte de la interacción con otras instituciones.
- Crear encuentros internos artísticos que incentiven la creatividad de los alumnos y alumnas.
- Crear en los alumnos y alumnas el sentido de pertenencia por nuestra institución y costumbres de nuestro país.

- Crear agrupaciones artísticas que participen en las actividades culturales dentro y fuera del plantel.
- Captar futuros candidatos para las escuelas de Música, Conservatorios y Universidades que impartan carreras artísticas como profesión.
- Defender, enaltecer y difundir los valores patrios en cualquiera de sus expresiones.

**Artículo 104: Deberes y Responsabilidades de los Alumnos y Alumnas para participar en el Departamento de Música**

- a) Pertenece al Departamento de Música del plantel cualquier alumno o alumna con aptitudes artísticas o con inclinaciones a cultivar las mismas.
- b) Para permanecer activamente en el Departamento de Música es de obligatoriedad tener y mantener un promedio de 15 puntos como mínimo o superar el mismo en todas las materias de lo contrario será suspendido de las actividades de dicho departamento.
- c) Todo alumno o alumna activo que pertenezca, asista regularmente y mantenga una conducta cónsona con las normas establecidas por el plantel y este departamento y que participe en las actividades planificadas por la dirección o el departamento de difusión cultural, tendrá el derecho de recibir 2 puntos en la materia, o por indisciplina pierde el derecho de dicho privilegio.
- d) Todo alumno que fomente el desorden y no cumpla con la normativa establecida en el Manual de Convivencia, será sancionado o suspendido del Departamento de Música de acuerdo a la falta cometida.
- e) Durante los ensayos o actividades el alumno o alumna debe guardar una actitud de descanso mientras el director o profesor explica las indicaciones, en caso de irrumpir con la norma se tomara como falta grave y se expulsara al alumno o alumna.
- f) Los instrumentos musicales, accesorios o materiales del departamento solo podrán ser usados por los integrantes de las agrupaciones adscritas al mismo. La cual se les hará firmar un acta de compromiso con su representante en

donde se hacen responsables por los instrumentos. Es por ello que queda terminantemente prohibido a cualquier alumno o alumna o persona ajena al departamento manipular cualquier objeto sin el consentimiento de la dirección o el coordinador del mismo.

- g) Todo alumno o alumna adscrito al departamento de música que dañe, rompa o extravíe un instrumento, accesorio u objeto que pertenezca al departamento su representante está en el deber de indemnizar dicho daño. Cancelando el costo de su reparación o restituyendo el objeto dañado por uno igual y nuevo.
- h) Los alumnos y alumnas deberán cumplir correctamente con el horario establecido por el departamento de Música para los ensayos, actividades y presentaciones. En caso de romper esta norma teniendo retardos o tres faltas consecutivas e injustificadas será causa suficiente para prescindir de la participación del alumno o alumna.
- i) Todas las agrupaciones tendrán asignados sus respectivos uniformes que solo podrán ser usados para actividades o presentaciones dentro y fuera del plantel, de no cumplir con el uniforme en dichas actividades no podrá participar en ellas.
- j) Los alumnos están en el deber de colaborar con el profesor de dicho departamento en el mantenimiento y conservación del orden y limpieza hasta los límites de sus responsabilidades.
- k) El horario para atender consultas en el Departamento de Música será establecido por el profesor.
- l) El Departamento de Música también está sujeto a la normativa establecida en el Manual de Convivencia.

## **CAPITULO XXI DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

### **Artículo 105: Objetivos**

Integrar a los jóvenes estudiantes en el uso y conocimiento de las herramientas tecnológicas de la informática y la computación.

### **Artículo 106: Funciones del Departamento de Informática**

- a) Capacitar a los jóvenes estudiantes en el uso de las herramientas tecnológicas de informática y la computación.
  
- b) Fomentar los procesos de investigación en el área de ciencia y tecnológica.
  
- c) Proyectar la imagen de la institución como ente formador de estudiantes con tecnología de punta.
  
- d) Crear en nuestros estudiantes un sentido de pertenencia por nuestra institución.

### **Artículo 107. De los Deberes y Responsabilidades del Departamento de Informática.**

- a) Cualquier alumno o alumna, y demás personal que integra la comunidad educativa; tiene acceso al departamento de informática con previa autorización del jefe del departamento.
  
- b) Está terminantemente prohibido el consumo de cualquier tipo de bebida y comida dentro de las instalaciones del laboratorio.
  
- c) Todo estudiante que fomente el desorden o se observe una conducta no apropiada dentro del laboratorio de informática, se abordara un proceso disciplinario de acuerdo a la falta cometida.
  
- d) Los equipos de computación (computadores, swichet, cable de red), proyectores y televisor, en el caso de ser dañados por los estudiantes los representantes deberán reponerlo o cancelarlo según sea el caso.

- e) Los estudiantes están en el deber de colaborar con el profesor al finalizar las actividades escolares, en cuanto al orden y limpieza del laboratorio de informática.
- d) El Departamento de Informática está sujeto al reglamento interno de la institución.

## **CAPITULO XXII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Artículo 108. Medios Alternativos para la Resolución de Conflictos en la Comunidad Escolar.**

- a) Definición de **Conciliación y Mediación Escolar**: Son **procedimientos alternativos de acompañamiento pedagógico y aproximación curricular para la solución de conflictos en el establecimiento educativo y aulas**, en los cuales se orienta y asiste con imparcialidad a los grupos de estudio (grados, años, niveles) para que alcancen acuerdos justos y resuelvan controversias o al menos contribuyan a reducir el alcance de las mismas y con el propósito final de **proteger los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes**.

La conciliación y mediación son considerados medios de solución de conflictos consonantes, siendo desarrollados, el primero en procedimientos pedagógicos y el segundo en procesos remediales dirigidos por especialistas (orientadores y/o psicólogos escolares).

- b) **Asuntos sujetos a Mediación y Conciliación**: cuestiones susceptibles de transacción, acuerdo, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la ley. Estos acuerdos pueden ser totales o parciales.
- c) **Actores en la Mediación y Conciliación Escolar**: pueden ser todas aquellas personas que interactúan en el contexto educativo de la institución: directivos, coordinadores educativos, especialistas de protección y desarrollo estudiantil, docentes y estudiantes.

d) **Organización de las labores de los grupos de Mediación y Conciliación**

**Escolar:** estará a cargo de un equipo de mediadores escolares, dirigidos por el Departamento de Orientación, que supervisará y designará los mediadores y conciliadores por el aula de clases, formará y capacitará a los estudiantes y educadores en los siguientes temas: Mediación y Conciliación Escolar, Inteligencia Emocional, Desarrollo de Habilidades Sociales (con el fin de prevenir la violencia escolar estudiantil, tanto de manera individual, tanto de manera individual como colectiva). Se acordarán los días y horarios para la capacitación de los distintos grupos de Mediación Escolar.

**Artículo 109. Ámbito de Aplicación.**

Antes de aplicar el Manual de Convivencia, se agotarán las vías de conciliación o mediación, siempre y cuando se trate de problemas interpersonales y/o de convivencia, o siempre que el hecho ocurrido sea de carácter disponible.

**Parágrafo Primero: No serán disponibles los hechos punibles o delictivos, sujetos a Responsabilidad Penal.**

**Artículo 110. Proceso para la Conciliación y Mediación.**

a) Se celebrará en un área específica y diferente al aula escolar. B) Los mediadores y comediadores estudiantiles, deben ser ajenos al grupo de niños, niñas y adolescentes en conflicto, pero se procurará que sean estudiantes con edades similares (entre pares). c) Se deberá iniciar el proceso de mediación y/o de conciliación con una charla introductoria de las reglas que deben respetarse en la audiencia y en la cual se les explica las ventajas de estos procesos a los participantes. d) Los comediadores estudiantiles deberán levantar un acta de acuerdo, en la cual se procurará ser muy específico en lo pactado o acordado por las partes. e) Si alguno de los (as) estudiantes se niegan a mediar, se remitirán a la aplicación del reglamento interno disciplinario y se registrarán los compromisos de los estudiantes que desee resolver el conflicto. f) Si se celebrare la sesión de mediación escolar y se llegaren a firmar acuerdos parciales o totales y estos se incumplen, pasarán a la aplicación del reglamento interno disciplinario.\*\*\*\*\***Fin.**

